# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1987 | III Legislatura | Núm. 90


# DEFENSA

### PRESIDENTE: DON JUAN MUÑOZ GARCIA

## Sesión celebrada el martes, 10 de marzo de 1987

**Orden del día:**

— **Comparecencia del señor Ministro de Defensa (Serra Serra), solicitada por el Grupo Parlamentario del CDS, a fin de informar sobre la reorganización del Departamento (número de expediente 211/000073).**

— **Comparecencia del señor Subsecretario de Defensa (Suárez Partierra), solicitada por la Agrupación de Diputados del PDP-Grupo Mixto, a fin de informar sobre los licenciamientos de los Cabos primeros especialistas de la Armada (número de expediente 212/000410).**

— **Pregunta formulada por el señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario del CDS, relativa a accidentes que afectan a los jóvenes que están cumpliendo el servicio militar («B. O. C. G.», Serie D, número 26, de 17-1-87, número de expediente 181/000124).**

— **Pregunta formulada por el señor Recoder i Miralles, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para reducir el número de accidentes producidos entre los soldados durante la realización del servicio militar («B. O. C. G.», Serie D, Número 39, de 25-2-87, número de expediente 181/000168).**

— **Pregunta formulada por el señor López Valdivielso, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a es-**

**tablecimientos disciplinarios militares («B. O. C. G.», Serie D, número 29, de 9-2-87, número de expediente 181/000131).**

— **Pregunta formulada por el señor Caso García, del Grupo Parlamentario del CDS, relativa a programas de modernización de 150 carros de combate AMX-30 del Ejército de Tierra («B. O. C. G.», Serie D, número 30, de 10-2-87, número de expediente 131/000138).**

— **Pregunta formulada por el señor Recoder i Miralles, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para garantizar los derechos fundamentales del ciudadano durante la realización del servicio militar («B. O. C. G.», Serie D, número 39, de 25-2-87, número de expediente 181/000167).**

---

**Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.**

## COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA, SOLICITADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS, A FIN DE INFORMAR SOBRE LA REORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días. El primer punto del orden del día es la comparecencia del excelentísimo señor Ministro de Defensa, a fin de informar sobre la reorganización del Departamento.

Doy las gracias al señor Ministro en esta su tercera comparecencia ante la Comisión y, sin más preámbulo, le doy la palabra.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señorías, el Decreto 1/1987, que reestructura la organización del Ministerio de Defensa, debe considerarse como un paso más en un proceso abierto que se inició en el año 1977 con la creación por Real Decreto del Ministerio de Defensa. No quiero fatigar a SS. SS. con una explicación prolongada de estos diez años de reestructuración constante del Ministerio de Defensa atendiendo a la experiencia de funcionamiento que se iba adquiriendo, pero sí creo que una cierta perspectiva de los enfoques de organización que ha tenido la estructura del Ministerio de Defensa puede sernos útil para comprender el último paso dado y, en todo caso, para conocer las motivaciones de fondo que pueden subyacer en modificaciones formales de la estructura del Ministerio.

El Ministerio de Defensa se creó en el año 1977 con la visión de dividir su estructura en dos grandes apartados, lo que podríamos llamar estructura militar y el resto, que en aquellos momentos tenía la denominación de estructura político-administrativa. De alguna forma se pensaba que el Ministerio debía tener, por tanto, una vertiente militar y una vertiente de apoyo a la actividad propia del campo militar o de los ejércitos.

En el primer Decreto se realizó ya una determinada definición de las funciones del Ministro; también se creó la figura del Subsecretario y quizá se puso un énfasis particular en la creación de la Dirección General de armamento y material.

Dos características marcan el esfuerzo de creación del Ministerio en el año 1977. En primer lugar, en el Decreto de 1977 no se integra en el Ministerio ni al Ejército de Tierra ni a la Armada ni al Ejército del Aire, sino que tan sólo se integran en el Ministerio sus cuarteles generales. En segundo lugar, y por otra disposición, en este caso con rango de Decreto-ley, pero también de 1977, se institucionaliza la Junta de Jefes de Estado Mayor, calificándola de órgano colegiado superior de la cadena de mando. Lo cual, como todas SS. SS. pueden comprender, difuminaba el papel del Ministro de Defensa en relación a la cadena de mando y, por descontado, también el del Presidente del Gobierno. Por este motivo, sin lugar a dudas, surgió en 1980 la Ley de Criterios Básicos de la defensa nacional y de la organización militar, ley que sigue vigente con las transformaciones que las Cámaras introdujeron en 1984.

La Ley de Criterios Básicos avanza muy considerablemente en la delimitación de las atribuciones y funciones propias de Su Majestad el Rey como mando supremo de las Fuerzas Armadas, del Gobierno y, en concreto, del Ministro de Defensa. La Ley de Criterios Básicos configura la Junta de Defensa Nacional como un órgano superior, asesor y consultivo del Gobierno y la Junta de Jefes de Estado Mayor sigue como órgano colegiado superior de la cadena de mando militar.

La Ley de 1980, a pesar de estas características, supone un avance muy importante en la dirección de clarificar funciones y de acercar la estructura del Ministerio de Defensa español a las estructuras homólogas de países democráticos cercanos.

En 1982, por Real Decreto, se crea la figura de la Subsecretaría de Política de Defensa, y con ello se avanza también, y de forma considerable, en la dirección que indicaba de homologación con los países que nos rodean, dividiendo ya el Ministerio de Defensa no tan sólo en una vertiente específica militar y otra político-administrativa, sino apuntando ya las tres vertientes normales de funcionamiento del Ministerio de Defensa: la específica militar, la vertiente dedicada a los temas de relaciones con la industria, temas económicos y presupuestarios y, en tercer lugar, la vertiente de problemas de personal y de organización del mismo Ministerio.

El siguiente hito —y paso rápidamente— es la reforma de 1984 de la Ley de criterios básicos y el Decreto 135, de

1984, que traduce organizativamente en el Ministerio las modificaciones de la Ley de 1984.

¿Cuáles son estas modificaciones introducidas en la Ley de Criterios Básicos? En primer lugar delimitar las funciones, el papel y las atribuciones del Presidente del Gobierno en todo el proceso de la política de defensa nacional, asignándole con claridad la definición de los grandes planteamientos, tanto estratégicos como de política militar y la facultad de ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas. A partir de estas atribuciones del Presidente del Gobierno, la Ley, por delegación, atribuye estas funciones al Ministro de Defensa. Se modificó la naturaleza de la Junta de Jefes de Estado Mayor, pasando de órgano colegiado superior de mando, a ser órgano colegiado de asesoramiento militar del Presidente del Gobierno y del Ministro de Defensa.

Otro elemento importante de las modificaciones introducidas en 1984 es la creación de la figura del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, convirtiendo el anterior Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor en un Jefe de Estado Mayor de la Defensa, con cometidos propios en la dirección de potenciar la acción conjunta de las Fuerzas Armadas.

En consonancia con estas modificaciones en la Ley de Criterios Básicos, se elaboró el Decreto de reestructuración del Ministerio de Defensa. Este Decreto aportó, como novedades de mayor importancia, la integración en la estructura del Ministerio de los tres Ejércitos y la creación de la Secretaría de Estado de Defensa, definiéndola como el órgano encargado de la gestión y control de los recursos económicos y de la política de armamento, material e infraestructura. Se definió también a la Subsecretaría, como ya he indicado, como órgano de dirección de la política de personal y responsable del régimen interior del Ministerio; se reemplazaron las secretarías generales, que era la denominación existente en el Ministerio de Defensa, por las direcciones generales, y se establecieron, por primera vez, mecanismos de dependencia funcional entre las direcciones generales del órgano central y los órganos correspondientes en los Ejércitos.

Después de estas dos importantes disposiciones de 1984, deberíamos señalar, como más importante, el Real Decreto-ley de 10 de julio de 1985, que reestructura los consejos superiores de los Ejércitos y traduce el espíritu de las modificaciones introducidas en 1984 en la Ley de Criterios Básicos en la composición, funcionamiento y atribuciones de los consejos superiores.

También a partir de 1984 se aprobaron disposiciones de diverso rango que, aunque no directamente implicadas en la modificación de la estructura del Ministerio, suponen transformaciones importantes en su funcionamiento, incluso en las relaciones funcionales; por ejemplo, la nueva regulación de la contratación en el Ministerio, avocando el Ministro la contratación en determinados supuestos y, sobre todo, cuando implica material extranjero, y en todo caso avocando el órgano central las capacidades de contratación. Hay también disposiciones de todo tipo que van configurando al Ministerio como un órgano progresivamente capaz de llevar sobre sí la política de defensa entendida como debe entenderse en nuestro Estado de Derecho. La creación del «Boletín Oficial de Defensa», etcétera, son piezas que van en la dirección que estoy indicando a SS. SS.

Con la experiencia adquirida a partir de 1984, y sobre todo reflexionando sobre la necesidad de reforzar los criterios de actuación conjunta en nuestras Fuerzas Armadas y de potenciar las capacidades de generación de una política de defensa, se ha modificado recientemente —el número del Decreto es 1/1987— la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

¿Cuáles son las características más importantes de este nuevo paso realizado recientemente? En primer lugar señalaría el hecho de que el Decreto ratifica la estructura básica del Ministerio en tres áreas, que son las que he citado anteriormente: el área militar; la de armamento, material y recursos financieros, y el área de personal y servicios. En segundo lugar el Decreto ha realizado un esfuerzo importante para clarificar —creo que su lectura basta para darse cuenta de ello— las atribuciones del Secretario de Estado y del Subsecretario de Defensa. Creo que a partir de este Decreto tienen una definición mucho más precisa de sus atribuciones, y por delegación se les asignan competencias que hasta el momento estaban atribuidas al Ministro. El Decreto persigue también, con una redacción más cuidada, reforzar la capacidad de los centros directivos de los órganos centrales del Ministerio en la preparación, planeamiento y desarrollo de las diferentes políticas sectoriales, y también —y esto es importante— en la supervisión y el desarrollo de la ejecución de estas políticas sectoriales por parte de los cuarteles generales de los tres Ejércitos. Las definiciones de los cometidos de las direcciones generales tienen en todos los casos un primer apartado, prácticamente común, que tiende a definir y a potenciar las capacidades de estas direcciones generales en el sentido que he señalado. También hemos aprovechado la ocasión que brindaba el Decreto 1/1987 para revisar los mecanismos de dependencia funcional, en la dirección de facilitar la ejecución y supervisión de todas estas políticas sectoriales.

Otra característica del Decreto es la modificación de la dependencia de la Dirección General de Política de la Defensa, pasando de depender del Jefe de Estado Mayor de la Defensa al Ministro de Defensa directamente. Ello se ha hecho en base a dos criterios muy simples. En primer lugar potenciar el carácter operativo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, liberándole de cometidos que no estén directamente relacionados con su misión específica. En segundo lugar, y al igual que en muchos países europeos, vinculando el órgano de trabajo, de pensamiento, de elaboración de la política de defensa directamente al Ministro para coordinar, de la forma más estrecha posible, tanto la vertiente de actuación de la Dirección General de Política de la Defensa como Secretaría de la Junta de Defensa Nacional y como impulsora del Plan de Defensa Nacional, en el cual se tienen que coordinar los demás Ministerios, como para vincular al Ministro la dirección en los cometidos de definición de una política de seguridad y en los cometidos de discusión y elaboración

conjunta con el Ministerio de Asuntos Exteriores de aquellos aspectos de política de seguridad que tienen que ver con la política exterior global del Gobierno.

Otra característica del Decreto es la creación de dos nuevas Direcciones Generales. La primera de ellas, la Dirección General de Enseñanza. Se ha creado la Dirección General de Enseñanza, porque se ha creído que, dada la trascendencia de las funciones que asume, era necesario el nivel de Dirección General para una mayor efectividad en estos cometidos. Por lo tanto, se ha elevado el rango de Subdirección General a Dirección General para que, de esta forma, pueda acometer con mayor capacidad los trabajos de perfeccionamiento y mejora de la enseñanza militar.

Se ha creado una segunda Dirección General nueva, que es la Dirección General de Servicios. Un simple examen del Decreto y de las atribuciones y subdirecciones que componen la Dirección General de Servicios es también suficiente para darse cuenta de la amplitud de los cometidos de esa Dirección General, que tiene que llevar temas tan dispersos como son la jefatura de telecomunicaciones de la Defensa o la administración periférica del Ministerio de la Defensa o el régimen interior del Ministerio.

Otra característica del nuevo Decreto es la creación del Consejo de Dirección como órgano asesor y consultivo del Ministro. Se ha creado el Consejo de Dirección también en virtud de la experiencia reciente, que enseña que es conveniente que haya un órgano en el que se discutan los problemas conjuntos con el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, los tres Jefes de Estado Mayor, el Secretario de Estado y el Subsecretario. De esta forma, todos los responsables de la definición y de la puesta en marcha de la política de defensa en el Ministerio están reunidos en un único Consejo para tomar las decisiones en materia de nuevas disposiciones legales o de decisiones de actuación que requieren la reflexión y el trabajo conjunto, como he indicado, tanto del Secretario de Estado como del Subsecretario, así como de los Jefes de Estado Mayor.

Pero si yo debiera señalar una característica nueva del Decreto como la más importante en relación con la situación anterior, sin duda pondría de relieve el carácter operativo de las competencias propias del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, la nueva definición de sus cometidos y la clarificación de sus relaciones con los tres Ejércitos y con los mecanismos de planeamiento que deben de regir la vida del Ministerio.

En este sentido, el Real Decreto indica que corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa elaborar y someter al Ministro la propuesta del Plan Estratégico Conjunto y, dentro de él, el objetivo de fuerza conjunto. También debe elaborar y proponer el objetivo y el plan de fuerza derivados de este Plan Estratégico Conjunto. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa supervisa, por delegación del Ministro, el estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a partir del Real Decreto 1/1987, propone la creación y composición de los mandos operativos, unificados o especificados, precisos para la ejecución del Plan Estratégico Conjunto y ejerce el mando de los mismos o puede delegarlo, en su caso, en el Jefe de Estado Mayor del Ejército que sea más adecuado; elabora y propone al Ministro los documentos y directivas operativas y logísticas necesarias para el planeamiento de las operaciones militares a realizar por estos mandos unificados; lleva a efecto, si llega el caso, la conducción estratégica de las operaciones militares; coordina y, en su caso, integraría en un sistema único los sistemas operativos de inteligencia, de telecomunicaciones y de guerra electrónica de los tres Ejércitos; efectúa las previsiones logísticas necesarias para la realización de las operaciones militares, coordinando en este sentido las capacidades logísticas de los tres Ejércitos; propone al Ministro, previa deliberación de la Junta de Jefes de Estado Mayor, la unificación de los servicios cuya misión no sea exclusiva de un solo Ejército; determina las necesidades de recursos en materia de movilización: formula y propone, también previa deliberación de la Junta de Jefes de Estado Mayor, la doctrina para la acción unificada de los Ejércitos y, por último, programa, dirige y conduce la realización de los ejercicios que permitan evaluar la eficacia de los planes en vigor, que precisamente ha elaborado y propuesto la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa.

En concreto, la supervisión del estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas, junto con un peso decisivo en el planeamiento de los aspectos operativos de la política militar y de las operaciones militares, evaluando también la eficacia de los planes en vigor, configuran por primera vez a nuestro Jefe de Estado Mayor de la Defensa como el responsable de la operatividad conjunta de las Fuerzas Armadas, como el elemento que tiene que potenciar el planeamiento conjunto del uso de nuestras Fuerzas Armadas, porque no es previsible que si en el futuro las Fuerzas Armadas españolas tienen que ejercer cualquier misión, ésta pueda ser ejercitada por los tres Ejércitos separadamente. Sólo con un planeamiento único, con un adiestramiento único para ejercer estas misiones podremos tener las Fuerzas Armadas que nuestro país, España, necesita en este momento. Por este motivo, el Decreto dedica una extensión singular a la definición de las atribuciones, de los cometidos del Estado Mayor de la Defensa, en lo que, a mi juicio, es el avance más importante del Decreto 1/1987.

Para terminar, señorías, quisiera decir que en consonancia con lo que he ido explicando de la evolución de la estructura orgánica del Ministerio, creo que debemos considerar el proceso de estructuración como un proceso abierto. Difícilmente se producirán en el futuro cambios estructurales sustanciales, porque la estructura ya es prácticamente homologable a la de cualquier Ministerio de Defensa en una democracia occidental. Lo que sí es cierto es que la experiencia puede aconsejar modificaciones en la división de funciones y, en todo caso —y quisiera indicar esto a SS. SS.—, la experiencia y el contenido del Decreto nos van a obligar a continuar reflejando en los diversos organismos del Ministerio de Defensa las directrices que la Ley Orgánica y el Decreto establecen.

En este sentido, en los próximos meses se producirá con toda probabilidad la reestructuración orgánica de los tres

Cuarteles Generales, para reflejar en los mismos los criterios que ya han sido reflejados en el Decreto de organización del Ministerio y para acomodar, con una estructura más simple, a los Cuarteles Generales con la existencia de un Ministerio de Defensa, que asume progresivamente las funciones de apoyo a los cometidos específicamente militares de los tres Ejércitos.

Esta ha sido, señor Presidente, señorías, la reflexión que ha movido al Ministerio de Defensa a proponer el Decreto 1/1987, y éste es también el espíritu con el que continuaremos trabajando en la línea de ir adecuando, progresivamente y según nos señale la experiencia, la estructura del Ministerio a las necesidades que en cada momento vayan surgiendo o a aquellos perfeccionamientos que la práctica diaria nos aconseje ir introduciendo en la estructura del Ministerio.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro, por su exposición.

Pasamos al turno de intervenciones. ¿Grupos que deseen intervenir?

Vamos a iniciar el turno con el portavoz del Grupo solicitante de la comparecencia, el CDS, señor Caso, que tiene la palabra.

El señor **CASO GARCIA:** Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Ministro, por su comparecencia y por las explicaciones que nos ha dado.

En nombre de mi Grupo, estoy de acuerdo en que el Real Decreto es un paso adelante en el proceso que se viene dañdo, como ha señalado el señor Ministro, desde hace varios años, de modernizar el Ministerio de Defensa. Crearlo primero y luego irlo consolidando, en semejanza a ministerios de países homologables con el nuestro. Por tanto, desde ese punto de vista, su exposición nos ha parecido correcta y creemos que en general los objetivos se pueden ir cumpliendo, y la experiencia lo irá señalando, con este nuevo Real Decreto de reorganización.

Quisiera hacer algunos breves comentarios, al hilo de su intervención y del articulado, para señalar en ciertos casos algunas preguntas que dicho articulado nos suscita, así como dudas sobre posibles problemas que pueden surgir, quizá simplemente para despertar la atención del señor Ministro sobre asuntos que a nuestro modo de ver habría que vigilar y quizá en el futuro volver a modificar, dado que esto es una estructura abierta, como ha señalado, y sobre algún asunto que no se ha tocado, que creemos que es de interés y sobre el que puede hacernos alguna reflexión, al hilo de esta reestructuración.

Paso a señalar brevemente los aspectos concretos. En primer lugar, en esta estructura, como ya venía en la anterior, se mantiene prácticamente invariable el Centro Superior de Información de la Defensa. Reflexionando sobre la estructura actual, se me ocurría preguntar si existen canales de comunicación suficientes entre las actividades del CESID, como órgano que es de información del Presidente del Gobierno, en lo funcional, y del Ministro de Defensa en lo orgánico y funcional, y la División de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto, que depende del JEMAD, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, que está contemplado en el artículo 6.º El Jefe de Estado Mayor de la Defensa tiene bajo su dependencia el Estado Mayor Conjunto y dentro de él la División de Inteligencia. Quisiera saber qué canales de comunicación existen, porque así como en otras direcciones generales están previstas las comunicaciones funcionales y la subordinación funcional con los Ejércitos, en el CESID, que es parte de la Organización Central, no aparece por ningún lado, por lo menos en la estructuración orgánica, esa dependencia funcional.

Un segundo aspecto, la existencia de gabinetes técnicos, que es común al Ministro, al Secretario de Estado y a la Subsecretaría, con una peculiaridad, que se reserva el desempeño del cargo de Subdirector General, Jefe de esos gabinetes técnicos, a oficiales generales u oficiales. En estos momentos yo no acabo de ver las exigencias técnicas para que ese puesto sea necesariamente desempeñado por un oficial o un oficial general. Teniendo en cuenta que se trata de un gabinete técnico, en principio parece que se puede preconizar una mayor preparación para desempeñar funciones técnicas, pero creo que en otros países no es tan necesaria esa cualificación específica. Por cierto —quizá por una inadvertida incorrección en el Decreto, tal vez sea pretendida—, en la disposición adicional séptima, el personal militar nombrado o destinado en los órganos de dirección o asesoramiento del Ministerio de Defensa, incluidos los gabinetes del Ministro y del Secretario de Estado, permanece en la situación de Reserva Activa, no así los asignados al Gabinete del Subsecretario. Por tanto, el Jefe del Gabinete del Subsecretario está en situación peor que el Jefe del Gabinete del Ministro o del Secretario de Estado.

En el tercer aspecto concreto, a nosotros nos parece de todo punto oportuno que se haya configurado, como se ha hecho ahora, la Dirección General de Política de Defensa y que, por tanto, dependa directamente del Ministro y pueda ser su principal colaborador en la preparación, planeamiento y dirección de dicha política de defensa, lo que de alguna manera —me permitirá que lo diga el señor Ministro— supone una corrección de algo que se había introducido en el año 1984, con la creación del JEMAD, que era asignar quién llevaba esa función, creándose entonces la Dirección General de Política de la Defensa, en dependencia del JEMAD, cuando anteriormente la política de defensa, a través de la Secretaría que existía, dependía, vía Subsecretario, del Ministro. Se desvinculó y ahora nos parece vuelve a un lugar más racional. Esa es nuestra interpretación.

En cualquier caso, me imagino que el Ministro tendrá previstos los mecanismos funcionales de adecuación del procedimiento, porque ahora pueden producirse situaciones complicadas, en la misma medida en que esta Dirección General de Política de Defensa y, por tanto, de un rango orgánico inferior al JEMAD, al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, es responsable de coordinar todo el Plan General de la Defensa —y asesorar al Ministro—, en el cual se integra el Plan Estratégico Conjunto, que previamente ha debido elaborar o proponer el JEMAD, por lo

que pudiera haber disparidad de criterios y, al final, la última opinión que está más cerca del Ministro en este terreno del planeamiento es la del Director General de Política de Defensa. Me gustaría conocer su opinión sobre los mecanismos, que ya no son casi funcionales sino de relaciones, ya que, repito, pueden surgir problemas de disparidad de criterios, que no sé si puede crearlos el ciclo tal y como viene estructurado.

En cuanto a la Dirección General de Enseñanza, nos congratula que haya sido elevada a dicha categoría la Subdirección General. Esperamos que eso rinda sus frutos y, ya que el Ministro, como nos ha comentado recientemente, en determinados terrenos es más partidario de las acciones que de las leyes, que la elevación de categoría de Subdirección General a Dirección General suponga un impulso a la enseñanza militar, en la línea que viene exigida por la Ley de Criterios Básicos de la Defensa, donde se exigía una Ley de Enseñanza. Aunque sea por caminos operativos más que por caminos legales, esperemos que pronto haya una profunda reforma de la enseñanza militar.

Lo que sí sería bueno —y le ruego al señor Ministro que tome nota de ello— es que en un plazo razonable pudiéramos tener, ya que no va a haber legislación al respecto, una información suficiente de los planes concretos que se están poniendo en marcha y de las modificaciones reales que se están introduciendo, para que en esta Comisión pudiéramos tener una visión conjunta de hacia dónde se encamina la enseñanza militar.

Con relación a la Dirección General de Armamento, que poco varía, sí quisiera recordar, al hilo de otras discusiones que han surgido en relación con el comercio de armas, la importancia grande que tiene el Ministerio de Defensa en la política de comercio de armas y que, por tanto, no se puede pretender desviar la atención de este problema, que se ha suscitado recientemente en la opinión pública, con bastante crudeza, hacia otros ministerios, hacia operaciones de comercio exterior. Sería bueno también exponer los criterios que está siguiendo la DGAM en relación al comercio de armas y si va a haber nuevas directrices a raíz de estos últimos incidentes.

La mayor precisión de la figura del Jefe del Estado Mayor de la Defensa nos parece oportuna. Sin embargo, creemos que en el punto 6 del artículo 6.º, que ha citado el señor Ministro, la literalidad de la redacción tiene una cierta oscuridad cuando dice: «Llevar a efecto, llegado el caso, la conducción estratégica de las operaciones militares...». A mi modo de entender, era mucho más precisa la definición que figura en la ley 1/1984, sobre criterios básicos de la defensa nacional, artículo 11 bis, donde se indicaba que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa podría ser nombrado General Jefe, en caso de guerra específicamente, para la conducción de las operaciones militares bajo la direción del Presidente del Gobierno. Parecía una redacción mucho más concreta. Si la ambigüedad de esta fórmula obedece a algo, me gustaría conocer las explicaciones que tiene el señor Ministro para ello.

Hay una función, la séptima, que quería poner en conexión con las que tiene la Dirección General de Servicios. Al Jefe del Estado Mayor de la Defensa se le asigna, en el apartado 4, «Coordinar y, en su caso, integrar en un sistema único, los sistemas operativos de inteligencia, telecomunicaciones y guerra electrónica». Y a la Dirección General de Servicios complete «Dirigir y gestionar los sistemas y redes de telecomunicaciones de interés para la defensa y planificar y coordinar... con exclusión de las telecomunicaciones específicas para la conducción de las operaciones militares». Creo que una definición muy precisa de cuáles serían esas comunicaciones específicas para la conducción de las operaciones militares tendría cierto sentido porque, si no, se crea un canal muy específico, muy fuera, por así decirlo, del control de la política general del Departamento, de los órganos centrales, en la misma medida en que la función del Jefe del Estado Mayor de la Defensa en relación a esos sistemas es su coordinación y, en su caso, integración; pero viene a dar a entender que están dirigidos y en manos exclusivas de los Ejércitos correspondientes. Sería bueno conocer la coordinación existente en este terreno delicado.

Por último, como es obvio, no está en el Decreto de estructuración del Departamento, la Guardia Civil, pero dadas las recientes modificaciones introducidas en dicho Cuerpo y su doble dependencia, me gustaría conocer los criterios del Ministerio de Defensa respecto a los nuevos aspectos de la reorganización de la Guardia Civil desde el punto de vista del Ministerio de Defensa del que también depende en determinados aspectos.

Estos serían los puntos sobre los que me gustaría clarificación del señor Ministro.

Para terminar, quería insistir en lo que decía al principio: que el Real Decreto, en su conjunto, nos parece correcto y que el camino nos parece el adecuado para continuar con la modernización y homologación del Ministerio de Defensa.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA:** En primer lugar, quisiera agradecer la presencia del señor Ministro en esta Comisión y exponerle fundamentalmente cuatro cuestiones de nuestro interés.

La primera sería que nos clarificase algo más el objetivo final de esta estructuración del Ministerio. Aunque él ha citado ya algunas cuestiones, nos gustaría conocer con mayor detalle hasta qué punto ese objetivo es conocido o si va a haber una adaptación constante a las circunstancias, hasta qué punto el objetivo pretende homologar la estructura española a la de otros países similares europeos.

Respecto a la segunda cuestión, pediría una consideración general en el sentido de que una cosa es la estructuración y otra es su funcionamiento; y en ese sentido, cómo estima el señor Ministro ese funcionamiento en comparación con el de otros países de Europa; cuál es específicamente la coordinación existente entre el Ministerio y los tres Ejércitos y hasta qué punto esa coordinación ha alcanzado o no un grado aceptable.

La tercera cuestión sería cómo estima el señor Ministro que juegan la insularidad y la existencia de las plazas del norte de Africa en la estructuración del Ministerio. ¿Existen algunos organismos concretos que se ocupan específicamente de estos hechos o simplemente se dan ciertas matizaciones en la estructura general del Ministerio?

La última cuestión sería si dentro de esa función que ha definido el señor Ministro como industrial, económica, de armamento, etcétera, se ocupa también de las compras, especialmente de tipo industrial, que tiene que hacer específicamente el tema de las compras de tipo militar, etcétera. En ese sentido, ¿qué coordinación existe y cuáles son los criterios que definen esa estructura de compras del Ministerio en el sentido amplio?

El señor **PRESIDENTE:** Tiene ahora la palabra, por el Grupo Popular, el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR:** Gracias, señor Ministro, por estar con nosotros y darnos esa pequeña clase sobre la reestructuración del Ministerio de Defensa.

Pocas cosas particulares hay sobre el Decreto 1/1987 en opinión de nuestro Grupo, y vaya por delante que, en principio, no nos parece mal la reestructuración aunque algunas preguntas se le han planteado a nuestro Grupo al hilo de las intervenciones.

El señor Ministro ha dicho que es un proceso abierto; nos gustaría que alguna vez se cerrara este tipo de procesos porque también el Ministro de Industria dice que la reconversión es permamente y, a este paso, vamos a estar prácticamente todos los días en comisiones o en Pleno dedicando mucho tiempo a estos temas. En cualquier caso, entendemos que la adaptación de nuestra estructura militar se ha hecho pensando en nuestra integración en la OTAN y en la Comunidad Económica Europea para asimilar cada vez más nuestra estructura militar a la de estos países del mundo occidental.

Las tres áreas en las que estaba estructurado el Ministerio, la militar, la de armamento y recursos financieros y la de servicios, poco tienen, en mi opinión, de operativas si, de verdad, el proceso operativo tiene interferencias que puedan hacer chirriar los engranajes. En este sentido, a mí me da la sensación de que la casi total ausencia de la posibilidad de pensar —y que se me perdone la expresión, sobre todo el interesado— en que se le deja al Jefe del Estado Mayor Conjunto al eliminarle una de las dos direcciones generales que tenía, en este caso concreto la DIGENPOLD, no le dota precisamente de esa ejecutividad a la que el Ministro ha hecho referencia con cierta insistencia, salvo evidentemente en el caso concreto de conflicto bélico, que nadie desea en esta casa.

La dependencia de la Dirección General de Política de Defensa del Ministro —cosa que encontramos lógica; al fin y al cabo el Ministro con el Presidente del Gobierno son las personas encargadas de definir esa política de defensa— deja prácticamente a la Junta de Jefes de Estado Mayor y al Jefe de Estado Mayor de la Defensa en una postura poco ejecutiva, que se limita a tener unas opiniones donde precisamente —ya se dijo antes por parte de nuestro compañero Caso— hay un colchón entre el JEMAD y el Ministro, que es la Dirección General de Política de Defensa que, de alguna manera, puede distorsionar la opinión de la Junta de Jefes del Estado Mayor de la Defensa.

Me agrada mucho haber visto —es un comentario «sotto voce» porque también lo tenía yo apuntado— que puede ser corregible lo de la disposición adicional séptima en cuanto a la Subsecretaría se refiere, por la situación de reserva en la que queda.

En cuanto a la creación de las dos Direcciones Generales nuevas, la de Enseñanza y la de Servicios, a mí se me ocurre pensar que al quitarle a la Dirección General de Personal la enseñanza —y que quede claro que no nos parece mal que se ascienda a Dirección General lo que era Subdirección General de la Enseñanza— se la deja con un contenido casi eminentemente social, prescindiendo de lo que es personal en sí, como es lógico: acción social, personal civil, mutilados, patronato de casas militares, etcétera.

Respecto a la creación paralela de una Dirección General de Servicios, he creído escuchar —y me gustaría confirmarlo— que se va a ocupar de las dotaciones y de la creación de la infraestructura necesaria para nuevas instalaciones o acuartelamientos y nueva estructuración de instalaciones terrestres, aéreas o marítimas; me gustaría saber si ello va a depender de la Dirección General de Servicios, o si es simplemente la Dirección General de Servicio del Ministerio.

Finalmente, dos temas sobre los que me gustaría escuchar, como gallego, las opiniones del Ministro. El primero es si tiene más o menos evaluada la cuantificación del gasto que puede suponer la creación de estas dos direcciones generales y la estructuración del Ministerio, etcétera. ¿Eso va a aumentar mucho el gasto?

Finalmente, respecto al Mando de Flota, el señor Ministro conoce mucho mejor que yo que ese Mando de Flota está predestinado a salir de El Ferrol, por decirlo de alguna manera. Como sabe el señor Ministro, hay dos teorías en el mundo: Una, que el Mando de Flota debe estar donde está la flota; y otra, que viene apoyada por la nueva tecnología del armamento en general, que el Mando de Flota precisamente no debe estar exactamente donde está la flota sino ligeramente protegido. Precisamente debido a la presencia de la flota en el sur de España, no es la zona más protegida; entiendo yo que podría serlo El Ferrol. Me gustaría saber cuáles son las motivaciones, si se pueden conocer, que han llevado a tomar esta decisión de trasladar el Mando de la Flota de El Ferrol a Cádiz.

Por nuestra parte, en principio, nada más. Quiero volver a insistir en que desearíamos conocer, como preguntó el señor Caso, la coordinación —necesaria y suficiente— entre el CESID y la División de Inteligencia del EMACON.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias por la concisión y brevedad.

Ahora tiene la palabra para responderles el señor Ministro de Defensa.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señorías, entraré directamente a responder las cuestiones o dudas suscitadas, porque —quizá erróneamente— considero que no hay ninguna enmienda a la totalidad o cuestionamiento global del Decreto, que he querido presentar de una forma desdramatizada, como un paso natural, normal, que se derivaba sin demasiado esfuerzo de la gestión diaria del Ministerio.

En primer lugar, el señor Caso se ha referido al hecho de que el Decreto no introduce ninguna modificación en la estructura del CESID.

Precisamente en la legislatura anterior el Ministerio dio un paso importante hacia adelante en la estructuración del CESID publicando un decreto en el «Boletín Oficial del Estado», por primera vez, y dando un determinado rango, incluso de conocimiento, a la estructura del CESID. Por ese motivo no hemos creído necesario ni conveniente alterarla con el Decreto 1/1987.

Por lo que se refiere a los canales de comunicación y de cooperación —yo diría incluso— del trabajo entre el CESID y la División 2.ª de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto (EMACON), quisiera aclararle al señor Caso que es cierto que no hay ningún tipo de relación de dependencia funcional. Si lee el decreto y la orden ministerial de su regulación verá que el CESID está incardinado en el Ministerio de Defensa con una vocación de constituir un servicio de inteligencia global del Estado y, por tanto, también, como queda clarísimamente especificado en su decreto, al servicio del Presidente del Gobierno principalmente. Este cometido es claramente distinto de crear una división que se ocupe exclusiva y específicamente de temas de inteligencia militar. En mi opinión sería un error crear un mecanismo de dependencia en cualquier sentido entre las funciones de inteligencia militar y las funciones de información y de inteligencia al servicio del Estado.

Lo que sí debe haber es una colaboración estrecha. En este sentido se ha incrementado mucho —sobre todo en los años anteriores, pero puedo decir que en este momento aún más— la presencia del CESID en los «briefings» de discusión de situaciones que se realizan periódicamente, semanalmente, en el Estado Mayor Conjunto. Se ha creado un mecanismo automático de solicitud de información por parte de los tres Ejércitos, a través, evidentemente, del Estado Mayor de la Defensa, al CESID sobre temas concretos que les interesen y que no pueden obtener por sus propios medios. Existe esto. No he venido preparado para dar esta respuesta, pero el número de notas que el CESID envía directamente al Estado Mayor Conjunto para su distribución a los servicios de los tres Ejércitos es muy elevado, y creo que a fin de año se contarán más de un millar.

Aparte de esta cooperación con el Estado Mayor de la Defensa, el Director del CESID fue convocado (he olvidado explicar esto cuando me he referido a este tema) al Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección del Ministerio está constituido por los elementos que he explicado: los Jefes de Estado Mayor, el Secretario de Estado y el Subsecretario, pero acuden a él, por decisión del Ministro, aquellos directores generales que convenga para la la reflexión de los distintos puntos del orden del día sobre los que se convoca el Consejo de Dirección.

El último Consejo de Dirección —por citarle un ejemplo ya que me ha hablado de esta coordinación— que he convocado la semana pasada fue para debatir una directiva que firma el Ministro, después de la directiva del Presidente del Gobierno, y que supone un paso más en la elaboración del Plan Estratégico Conjunto. Como es obvio, a este Consejo de Dirección, aparte de los miembros fijos, natos, asistieron el Director General de Política de Defensa y el Director del CESID. ¿Por qué? Porque están implicados en todos los procesos de definición de objetivos de política de defensa: situación en el Mediterráneo, situación en nuestros espacios o en los espacios territoriales de nuestros vecinos, definición de amenazas, etcétera.

El CESID, por tanto, participa y colabora en los procesos iniciales de definición de objetivos y de situaciones propias del Plan Estratégico Conjunto y, evidentemente, del Plan de Defensa Nacional.

Por ello, no existe ninguna regulación de dependencia funcional, pero existe una cooperación, siempre mejorable, y creo que en ella se ha avanzado mucho en los dos últimos años y que en este momento está situada en unos niveles de eficacia que realmente no teníamos en épocas anteriores.

El segundo tema se refiere a los gabinetes técnicos. Ha dicho el señor Caso que no veía necesario que la dirección del gabinete técnico estuviera atribuida a un militar. El señor Caso habrá observado que, en el Ministerio de Defensa, el Ministro y el Secretario de Estado en concreto, tienen dos gabinetes: el Gabinete Técnico y el Gabinete Político. El Gabinete Político es idéntico al de cualquier otro Ministro y va regulado por el decreto de gabinetes técnicos común a todos los departamentos ministeriales. El Gabinete Técnico es específicamente militar; por esa razón su director debe ser un profesional militar. Si fuera un gabinete político este no sería el caso, pero es absolutamente necesario, créame, señor Caso, que el Ministro de Defensa tenga un gabinete específicamente militar, que reflexione sobre todos los documentos generados en los Cuarteles Generales, que lleve unos mecanismos de relación directa del Ministro con muchos temas de Cuarteles Generales, de Ejércitos o de unidades. Y este gabinete, que tiene esas vertientes de gestión, pero que tiene vertientes muy importantes de reflexión, es necesario que sea dirigido por un General.

Otra cosa es que el Ministro de Defensa no haya potenciado el Gabinete Político que tiene por el hecho de ser Ministro. En este momento, no sé si soy inexacto, creo que sólo tengo un miembro de este gabinete, un asesor, que es el diplomático que permanentemente, aunque se sustituye a veces, el Ministerio de Asuntos Exteriores tiene cerca del Ministro de Defensa, precisamente para resolver los innumerables y cotidianos temas de coordinación tanto en relación con la Alianza Atlántica como muchas negociaciones o política exterior, en las que es necesario un estrecho contacto entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el de Defensa.

Creo que esta distinción entre gabinete político y gabi-

nete técnico le aclararía al señor Caso la duda que le ha planteado la disposición adicional séptima y a la que ha hecho referencia también el señor Trillo.

Va de suyo que en los gabinetes técnicos los militares están en activo y el Subsecretario tiene gabinete técnico. Entonces, es evidente que los miembros de las Fuerzas Armadas destinados en estos gabinetes están en activo; exactamente igual que si estuvieran en cualquier Departamento del Ministerio.

El problema se plantea para los gabinetes políticos, que lo tienen sólo el Ministro y el Secretario de Estado. Y por eso se especifica que también en este caso, si hubiera algún militar destinado, está también considerado como en servicio activo.

En tercer lugar, ha dicho el señor Caso que la Dirección General de Política de Defensa vuelve a un lugar más racional. Voy a hacerle una reflexión al señor Caso, que creo que la he hecho muchas veces en declaraciones y creo que también en mis comparecencias en la Comisión de Defensa. En materia de política de defensa y de adecuación de los órganos que deben de llevar la política de defensa, considero que no es tan importante dar los pasos adecuados, como hacerlo en su momento oportuno; porque es necesario que las decisiones que se toman sean comprendidas, asimiladas y consideradas como positivas por el colectivo que luego tiene que trabajar en ellas. Quizá por este motivo, la Dirección General de Política de Defensa, que hubiera podido adscribirse al Ministro mucho antes de 1984, ha sido adscrita al Ministro en 1987.

En cuanto a que puede haber situaciones complicadas, evidentemente, hay determinados solapes entre la labor del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y la Dirección General de Política de Defensa. Quiero decirle que esto sucede también en todos los países del mundo, en todas las democracias occidentales que conozco: realmente se consideraría una cosa muy extraña que un Jefe de Estado Mayor de la Defensa, que tiene la preocupación del funcionamiento operativo de los tres Ejércitos, tuviera una dimensión política y de definición de política de la defensa. Lo consideraría un estorbo para el ejercicio de sus funciones operativas.

En cambio, en todos estos países existe también la definición de la política de defensa y es evidente que tienen mecanismos de planeamiento y de programación y planes estratégicos conjuntos en los que el Estado Mayor Conjunto, o el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas o de la Defensa, como se denomine en todos estos países, tiene que incidir y trabajar con la unidad, a veces Subsecretaría, que lleva la política de defensa.

De todas formas, existen dos procesos de planeamiento: el Plan General de Defensa Nacional y el Plan Estratégico Conjunto; claro que el Plan Estratégico Conjunto es la aportación más importante del Ministerio de Defensa en el Plan de Defensa Nacional, pero éste tiene unas dimensiones de coordinación con otros Ministerios, al contemplar la defensa como un esfuerzo conjunto de la sociedad, de la industria, de otros organismos, etcétera, que hacen importante que se residencie en una unidad que no sea específicamente militar, sino que sea de pensamiento, de planeamiento, que es la Dirección de Política de Defensa. Evidentemente, los trabajos de planeamiento específicamente militares tienen que coordinarse con el Plan General de la Defensa Nacional.

No creo que se generen situaciones complicadas; lo que se genera y generará es la necesidad de coordinar estos esfuerzos. Para eso está el Ministro y hay un único Departamento en el que están tanto la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa como la Dirección General de Política de Defensa.

La disparidad de criterios a que aludía se hace cada vez más difícil, si seguimos con rigor la mecánica de los procesos de planeamiento. Tanto el Plan General de Defensa Nacional como el PEC se inician con una directiva del Presidente del Gobierno, que fija los objetivos, métodos de trabajo, puntos de especial interés, etcétera. Luego, a partir de esta directiva del Presidente del Gobierno, el Ministro define unas fórmulas de trabajo, unos calendarios, una asignación de responsabilidades de estudio y se va generando el PEC.

Por tanto, ni en la Dirección General de Política de Defensa ni en la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa, «motu proprio» generan documentos en esta dirección, sino siguiendo las directivas que se inician por la firmada por el Presidente del Gobierno.

En este momento estamos terminando la del Ministro, antes les he indicado que habíamos dedicado un Consejo de Dirección a esto, y vamos a hacer una revisión para que los temas, sobre todo mecánicos, puedan ser desclasificados y de esta forma dar una información a las Cámaras y al público de los mecanismos de planeamiento, la mecánica a la que se someten el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas para programar sus actividades de futuro.

Respecto de la Dirección General de Enseñanza, ha dicho el señor Caso que éramos de acciones antes que de leyes. Lo he explicado varias veces en Comisión. Quiero señalar que no vamos a empezar el trabajo de mejora de la enseñanza militar, sino que se ha empezado y que se han tomado decisiones muy importantes, que no son suficientes, pero que, en cualquier caso, eran necesarias, como las que se refieren a las características del profesorado y su movilidad; las de unificación de los ingresos; algunas concernientes al «curriculum» militar, por ejemplo, el curso interarmas, la creación de cursos para ascenso a jefe, etcétera. Se han tomado una serie de decisiones que eran previas a otro tipo de decisiones que pueden venir en el futuro y que tienen una mayor trascendencia organizativa, por ejemplo, la concentración de centros de enseñanza militar y modificaciones de programa, pero serán modificaciones subsiguientes a las que se han establecido en años anteriores. La Academia General de Zaragoza ha tenido una transformación importantísima en cuanto a la proporción de disciplinas científicas y humanísticas, que se han incrementado mucho en relación con las denominadas específicamente militares. Se ha alterado la estructura de algunos de los programas; se han mejorado los niveles de lecturas; se ha introducido con mayor rigor la enseñanza de idiomas, la enseñanza de informática, etcéte-

ra. Estamos en un proceso que conviene gestionar con un nivel adecuado y este nivel de decisión adecuado es el de dirección general.

El señor Caso ha pedido que informemos sobre estas actuaciones, ya que no serán objeto de un trato legislativo. Y quisiera matizarle que, en parte, serán objeto de un trato legislativo, porque en la ley de la función militar habrá un capítulo dedicado a enseñanza. Lo que no nos parece necesario, en este momento, hasta que entren en vigor una serie de acciones y de concentraciones de centros, etcétera, es una ley de la enseñanza, que no estaría basada en un conocimiento y en una praxis suficiente de mecanismos nuevos. Pero en la ley de la función militar incluiremos aquellas modificaciones legislativas que sean necesarias para este proceso de actuaciones que queremos continuar. En segundo lugar, en esta legislatura, compareceremos en la Comisión de Defensa, explicando las líneas básicas de la actuación en materia de enseñanza militar.

El señor Caso ha hecho referencia al papel de la Dirección General de Armamento y Material en la fijación de la política de comercio de armas.

Quisiera decirle que nunca minimizaré el papel de la Dirección General de Armamento y Material en este aspecto, entre otras cosas porque el Director General de Armamento y Material es el vocal único que tiene el Ministro de Defensa en la Comisión interministerial. Y quiero poner de relieve que la fijación de la política de comercio de armas es un hecho estrictamente político; que lo decide el Gobierno como tal Gobierno, discutiendo los Ministros sobre lo más procedente en cada caso. Por tanto, en esto, no rehúyo ninguna responsabilidad. Digo al señor Caso que este Gobierno ha hecho una política en materia de comercio exterior de armas que se puede explicar con absoluta tranquilidad y, en términos relativos, con definitiva tranquilidad, en relación a cualquier país occidental de Europa. Pero esto no es responsabilidad del Director General de Armamento y Material, sino que es responsabilidad política del Gobierno como tal.

También se ha referido a las capacidades de mando del Jefe de Estado Mayor de la Defensa en caso de conflicto. Y, en opinión del señor Caso, es más precisa la redacción de la ley de criterios básicos que la del decreto de organización del Ministerio. Estoy de acuerdo con él. Estoy de acuerdo con usted, señor Caso. Lo que sucede es que la ley de criterios básicos prevalece en cualquier caso sobre un decreto.

La redacción del decreto la hemos hecho teniendo en cuenta elementos de explicación al Ministerio y al colectivo militar, de las funciones del Jefe de Estado Mayor de la Defensa. Si se me permite la expresión, en el tema del JEMAD, sobre todo —en otros, también— el decreto tiene asimismo una dimensión pedagógica, de enseñar la línea de actuación, la línea en la que debe trabajarse, a todo el colectivo militar.

Y, quizás, ha sido por esta preocupación por lo que la redacción difiere, aunque no de forma sustancial, de la que incluye la Ley 1/1984 de criterios básicos.

Se ha referido a la jefatura de telecomunicaciones, en relación con las comunicaciones tácticas u operativas militares. No es un tema sencillo, porque en el Ministerio de Defensa tienden a confundirse estas dos vertientes. Y, por tanto, el Ministro que les habla tiene que esforzarse muchas veces en explicar y en diferenciar los mecanismos que tiene el Ministerio de Defensa como tal Departamento ministerial y, así pues, con una dimensión política de administración pública, y los mecanismos operativos pensados, única y exclusivamente, para la operativa militar.

¿Por qué tengo que explicarlo muchas veces y tomar decisiones que marquen la diferencia con claridad? Porque, como he dicho al principio, el Ministerio de Defensa sólo tiene diez años —aún no los tiene—, y existían antes tres Ministerios, que se identificaban con cada uno de los tres Ejércitos, y quedan reminiscencias de esa etapa, en la que cada Ejército contaba con un Ministerio propio, en el que, como es evidente, no había esta distinción entre las dimensiones políticas propias del Ministerio y las operativas. Precisamente por eso, hemos creado la Jefatura de Telecomunicaciones de Defensa.

El Ministro de Defensa tiene unos mecanismos de comunicación con el Presidente del Gobierno, con el resto del Gobierno, con otras autoridades, evidentemente con Su Majestad el Rey, que son propios y necesarios a su autoridad política. El Ministro de Defensa tiene una conexión con la Alianza Atlántica, que tiene que estar reservada, y que pasa por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Asuntos Exteriores en tanto que responsables políticos. Por otra parte, y esto lo probamos en los ejercicios, etcétera, el mando operativo militar tiene que conectarse con aeronaves, con buques o con unidades en movimiento.

La distinción entre estas dos grandes formas de comunicación existe. Y, técnicamente, la cuestión está resuelta, porque lo está en los demás países. No se trata nada más que de poner en práctica definiciones de limitaciones que existen en los demás países y que, en este momento, ya existen también en el nuestro.

Respecto a la Guardia Civil, la Guardia Civil tiene una doble dependencia: del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. Y también en esto tiene un determinado paralelismo con algunos países, aunque hay especificidades propias del caso español.

La Guardia Civil depende del Ministro de Defensa en tanto que cuerpo militar. El Ministro de Defensa vela por el mantenimiento de las características de cuerpo militar, que la Guardia Civil debe continuar teniendo por decisión del legislativo. Por tanto, el Ministro de Defensa resuelve los temas de disciplina, porque, por la ley disciplinaria, la ley penal militar, tiene unas funciones atribuidas en este sentido. El Ministro de Defensa interviene en los mecanismos de promoción y ascensos, porque tiene que seguir la normativa militar en estas cuestiones. El Ministerio de Defensa interviene en algunos mecanismos de formación de la Guardia Civil, para garantizar el carácter militar del Cuerpo. A la Guardia Civil le son de absoluta aplicación las Reales Ordenanzas aprobadas por ley.

Por último, la Guardia Civil tendría un cometido militar específico, pasaría plenamente a depender del Minis-

tro de Defensa, en caso de conflicto. Porque tendría un cometido militar de defensa operativa del territorio, también en paralelo a muchos países europeos.

Hemos disuelto en un intento de reducir costes y de reducir el volumen del Ejército, las nueve brigadas de defensa operativa del territorio que existían. Las hemos disuelto, porque, en caso de conflicto, y basándonos en la estructura de la Guardia Civil, crearíamos, con movilización incorporada, evidentemente, mecanismos de defensa operativa del territorio. De esta forma no hay necesidad de mantener permanentemente unidades que tienen un elevado coste y un elevado volumen de efectivos.

La Guardia Civil tiene misiones específicas en caso de conflicto de carácter militar, por eso el Ministerio de Defensa tiene que estar en contacto, tiene que intervenir en su entrenamiento, en su reflexión en relación a los equipos y armamentos que tienen, para que puedan cumplir la misión que se les asigna en el Plan General de Defensa Nacional y en el PEC, para el caso de que hubiera conflicto. Con eso creo, señor Caso, que he contestado a sus preocupaciones.

El señor Echeberría me ha planteado cuatro cuestiones. Con absoluta sinceridad le diré, señor Echeberría, que usted, como aquél que no se da cuenta, me ha planteado cuatro temas que requeriría, cada uno de ellos, la comparecencia de toda una mañana para ir explicando los mecanismos que usted pide que se le expliciten, pero voy a intentar ser breve.

En cuanto al objetivo final de la estructuración del Ministerio, he intentado explicarlo precisamente a través de un examen de la evolución de la estructura del Ministerio en los casi diez años de existencia del mismo. Se trata de ajustar el Ministerio a las funciones que la experiencia y la introducción de mecanismos de programación y planeamiento para la política de defensa van poniéndonos de relieve. Por tanto, no perseguimos tanto la homologación con la estructura propia de los países democráticos occidentales; no es tanto que éste sea el objetivo, sino que éste es el resultado del esfuerzo que vamos haciendo. Nos damos cuenta que en cuanto atendemos a las exigencias de nuestra práctica diaria —y atendiendo estas exigencias vamos modificando la estructura del Ministerio— nos vamos aproximando a la estructura propia de los países democráticos occidentales.

En concreto, por lo que le he explicado, las grandes intenciones del Real Decreto eran, en primer lugar, potenciar el carácter operativo, coordinador y de capacidad de planeamiento militar, de organizador de ejercicios y de inspector del resultado de estos ejercicios que debe tener el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

En segundo lugar, crear un mecanismo de reflexión potente para la política de defensa. En tercer lugar, crear las direcciones generales necesarias para dos cometidos que se nos habían presentado como absolutamente necesario de cubrir. En cuarto lugar, redefinir en temas de detalle, pero importantes muchas veces, las atribuciones del Secretario de Estado y del Subsecretario y muchas direcciones generales. No he hecho referencia a ello, pero la Dirección General de Política de Defensa ha perdido algunas atribuciones que tenía en relación a fijar zonas de seguridad en los acuartelamientos, etcétera, que eran temas técnicos y de ejecución, que molestaban a su objetivo de reflexión política. Estos cometidos han pasado, en este caso, a la Dirección General de Infraestructuras y hemos aprovechado para ir recolocando muchas misiones en el casillero más adecuado para ejercerlas. Hemos creado —no he hecho referencia a ello antes por si salía en sus preguntas— la Subdirección General del Servicio Militar para tener, dentro de la Dirección General de Personal, una unidad específicamente dedicada a todos los problemas y a la gestión de los mecanismos del servicio militar, etcétera. Entonces, hemos ido incorporando todas las lecciones que derivamos de la práctica diaria para hacer del Ministerio de Defensa un departamento que, de verdad, responda a los problemas que tiene delante.

El señor Echeberría ha hecho referencia a la coordinación entre el Ministerio de Defensa y los tres ejércitos. Ya he explicado que la introducción de los ejércitos en la estructura del Ministerio de Defensa se realizó en el Real Decreto 135/1984, no en el último, y que en ese Decreto se dio el paso decisivo (fundamental, aunque no sea muy vistoso, porque es más aparente crear una dirección general que lo que le voy a decir), de definir por Decreto relaciones de dependencia funcional entre las direcciones del Ministerio —la de Personal o la de Infraestructura, o la de Armamento y Material— y los órganos paralelos de los cuarteles generales, los órganos de decisión en personal o en infraestructuras o en armamento y material.

De esta forma se establecieron los mecanismos de coordinación entre el Ministerio como departamento y los tres ejércitos. Además se pulieron aspectos (algunos de ellos por Decreto-ley en 1985) de las relaciones entre la Junta de Jefes de Estado Mayor, entre los mandos militares y el Ministro, de los papeles de los Consejos Superiores en este proceso.

Creo, señor Echeberría, que en este momento pueden producirse problemas de coordinación, pero son problemas ligados a la práctica diaria o a actuaciones equivocadas, que no podemos imputar a que la estructura orgánica sea deficiente. En todo caso, si se producen, habrá que imputarlos a actuaciones no coherentes con esta estructura orgánica. Por tanto, hay que velar constantemente por perfeccionar los mecanismos de coordinación, pero no creo que podamos tener la preocupación de que la estructura vigente no permite la coordinación necesaria.

En tercer lugar, se ha referido el señor Echeberría a si la insularidad, en unos casos, o las ciudades de Ceuta y Melilla, en otros, generan especificidades o no están cubiertas por la organización de la estructura del Ministerio, al menos eso es lo que he creído entender.

A los efectos de estructura ministerial son exactamente igual que cualquier región militar. Es decir, el Director General de Infraestructuras se ocupa, coordina y plantea exactamente igual la infraestructura de un acuartelamiento en Andalucía que en Melilla y que en Baleares o Canarias. El Director General de Personal se ocupa, por ejemplo, en la vertiente del personal civil —contratados laborales—, exactamente igual de los contratados labora-

les que pueda haber en las islas Canarias como los que pueda haber en Galicia.

Las delegaciones periféricas que vayamos creando con los centros de reclutamiento en el futuro seguirán la misma estructura en todos los casos, porque evidentemente para nosotros no hay ninguna diferencia con la insularidad ni con el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por último, se ha referido el señor Echeberría a la coordinación en materia de compras, criterios, política de la Dirección General de Armamento y Material en esta línea. Esta es una pregunta que requeriría una respuesta muy larga. Yo quisiera llevar al ánimo de la Comisión de Defensa que estamos haciendo en el Ministerio un esfuerzo enorme para disciplinarle, tanto los órganos centrales como también los tres Ejércitos, en la dirección de que la programación, el planeamiento rija la actividad del Ministerio. Por tanto, existe un Plan Estatégico Conjunto; de él se derivan unos planes de adquisiciones y de mantenimiento a medio plazo y de estos planes se deriva el Presupuesto del año. Una vez hecho el Presupuesto, los ejércitos envían al Secretario de Estado sus programas de aquisiciones, de mantenimiento, etcétera, del año, que son la ampliación del Presupuesto anual; se aprueban estos planes por parte de la Secretaría de Estado y ya se dan órdenes de proceder. En los casos que elementos de estos planes requieran adquisiciones o sean parte de adquisiciones plurianuales ya contratadas, simplemente se realiza la adquisición correspondiente al año de un programa, por ejemplo de compra de vehículos, firmado con ENASA, de cinco años de duración. En caso de que esto no sea así, se intenta realmente que se disciplinen las compras, de forma que se conozcan los volúmenes en varios años y se negocien las mejores condiciones —para esto está la DGAM— y, en cualquier caso, se contrastan en relación a la programación y el planeamiento existentes.

Un ejército no puede comprar lo que en aquel momento le parezca que es necesario. Si en un momento surgiera una necesidad concreta, el ejército que sintiera esta necesidad tendría que iniciar el proceso yendo al Secretario de Estado y al Ministro, de acuerdo, además, con los Jefes de Estado Mayor de la Defensa, modificando el planeamiento en la dirección de incluir esta nueva necesidad y, a partir de la modificación de los programas del año, descendentemente se llegaría a la compra o adquisición.

Por tanto, señor Echeberría, todos los temas de adquisición están introducidos en una mecánica de programación a medio plazo; algunos experimentan procesos de decisión tan largos (como el del nuevo carro de combate, respecto del cual tengo una pregunta, más adelante, del señor Caso) que se tarda años en decidir o en promover la investigación necesaria en unas empresas para que de verdad aquel bien, aquel equipo se pueda producir.

La adquisición en el Ministerio de Defensa es distinta que la del ama de casa, que se va al supermercado y coge los productos de las estanterías y luego paga. De alguna manera nosotros programamos y generamos, incluso, el producto que quisiéramos tener en una estantería, pero estos procesos duran muchos años.

En cualquier caso, he hecho referencia antes a la revisión que hemos hecho de los mecanismos de contratación. Evidentemente se han vuelto a delegar en los cuarteles generales capacidades de contratación, pero matizadamente, y en muchos casos la orden de proceder se considera automáticamente dada si coincide con la programación aprobada por el Ministro. Por ejemplo, en materia de infraestructura, la orden de proceder para la construcción de una determinada nave-dormitorio en un acuartelamiento, ya se considera dada si esta nave en un acuartelamiento específico estaba incluida en el programa de infraestructuras del año, aprobado por el Ministro. Tenemos mecanismos de programación, pero a partir de aquí intentamos agilizar los mecanismos de gestión, porque la mejor manera de descentralizar, la mejor manera de que la gestión pueda hacerse descentralizadamente, es que exista una programación que permita conocer en cada momento qué es lo que están haciendo las unidades descentralizadas. En esta dirección trabajamos.

Creo, como en el caso anterior, que se pueden mejorar los mecanismos, pero que no tropecemos con dificultades de nuestra regulación, de nuestro Decreto, que impidan los mecanismos de coordinación que en este campo debemos tener.

El señor Trillo ha venido a decirme que aunque es bueno considerar la estructura del Ministerio como un proceso abierto, sería mejor que se cierre algún día, no sea que suceda como con otros temas, que no son específicos de defensa.

Puedo decirle al señor Trillo que me temo que esto no sucederá nunca; no sucederá nunca porque si se inician procesos de adaptación constante a las necesidades de la nación en materia de defensa, si de verdad se trabaja en esta dirección de adecuarse a nuestras necesidades, por definición esta adaptación —lo que pasa es que no tiene que ser cada año— comportará en el tiempo acomodaciones de la estructura.

Señor Trillo, con el Ministro Heseltine, Inglaterra hace dos años modificó sustancialmente el Estado Mayor Conjunto, introduciendo por primera vez elementos civiles en el Estado Mayor de la Defensa y transformando, a partir de ahí, los cuarteles generales y, en gran parte, la estructura del Ministerio de Defensa. Cuatro años antes lo había hecho el Ministro inglés, que también había dado otros pasos. Desde la segunda guerra mundial Inglaterra, por citarle un caso, ha tenido periódicamente, cada cuatro o cinco años, un proceso de acomodo a las necesidades de defensa, y en el caso concreto de Inglaterra la experiencia de la guerra de las Malvinas les movió a modificaciones importantes de la estructura del Ministerio.

Este verano el Senado y el Congreso de los Estados Unidos, con la intervención decisiva de un ex candidato a la presidencia de los Estados Unidos, Barry Goldwater, que presidía la Comisión, ha procedido a modificar al Ejecutivo de forma sustancial la estructura del Ministerio de Defensa y la estructura de mandos de las fuerzas operativas norteamericanas.

Se ha producido recientemente un cambio importante en Italia. También en Portugal. Si cerrásemos el proceso

creo que cerraríamos el camino necesario de adaptación constante del Ministerio de Defensa a las exigencias de la nación. Hay que ser prudentes, no se pueden estar cambiando las cosas cada año; creo que sería fatal una mecánica pendular, es decir, que al cabo de cuatro años, mediante transformaciones se volviera a situaciones preexistentes; pero esto no sucede en todos los países que he citado, y la historia de los diez años del Ministerio de Defensa no es en absoluto pendular, sino que traduce una dirección bien clara en la cual se ha avanzado en cada momento; se avanzó en los años 1977, 80, 82, 84, 85 y ahora en 1987.

Por tanto, aceptaría el criterio de que este proceso tiene que hacerse con prudencia, tiene que hacerse sabiendo que el paso que se da es correcto, evitando cualquier oscilación pendular, pero manteniendo el espíritu de adaptación a las necesidades de España en materia de defensa, que es la justificación última de la existencia del Ministerio.

Ha indicado luego el señor Trillo que con la adscripción del Director General de Política de Defensa al Ministro, pierde el Jefe de Estado Mayor de la Defensa capacidad de pensar en materia de política de defensa. No comparto este criterio. Ha dicho, además, el señor Trillo: ... y deja al JEMAD en una postura poco ejecutiva. La Dirección General de Política de Defensa no tiene ninguna vertiente ejecutiva, precisamente las que le quedaban se las hemos quitado con el Decreto 1/1987. La Dirección General de Política de Defensa tiene que pensar en la política de defensa, tiene que elaborar el Plan General de Defensa Nacional; puede tener misiones ejecutivas, si por misiones ejecutivas consideramos la Secretaría de la Junta de Defensa Nacional; tiene que proporcionar todos los elementos de reflexión para la política de seguridad colectiva que elabora el Gobierno en pleno y, específicamente, los Ministerios de Asuntos Exteriores y el de Defensa, pero estas no son tareas ejecutivas, sino de pensar la política, de discutirla en la Alianza Atlántica, en los foros internacionales, de preparar la documentación que permita llevarla a la práctica, pero nunca por parte de la Dirección General de Política de Defensa. Por tanto, no es que el JEMAD pierda capacidades ejecutivas, creo que las gana; las gana en la dirección de lo que tiene que hacer el JEMAD, que es dirigir la política militar, coordinar a los ejércitos, tenerlos preparados, definir qué tipo de ejercicios deben hacer los ejércitos y qué tipo de ejercicios combinados, para estar preparados para una actuación conjunta. Es mejor que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa pueda dedicar todas sus energías en la dirección que señalo y le venga dado como en «input» como un dato, la reflexión de política de defensa que efectúa el Ministro auxiliado por la Dirección General de Política de la Defensa.

No hay que confundir al DIGENPOLD con un colchón entre el JEMAD y el Ministro. Las relaciones entre JEMAD y el Ministro tienen que ser absolutamente directas, no podría en ningún caso haber en medio un DIGENPOLD ni cualquier otro tipo de unidad o de organismo.

La pregunta en relación a los gabinetes creo que la he contestado cuando he hecho referencia a ese mismo tema en respuesta a la intervención del señor Caso.

La Dirección General de Política de la Defensa no queda como un organismo de acción social. Es una Dirección General que, incluso en este momento, me preocupa por el exceso de contenido. La Dirección General de política de personal tiene la Subdirección de personal militar, donde se hace cargo de todos los trabajos de definición de la función militar y todos los problemas de adaptación de las plantillas a las propias leyes de plantillas; de clarificación de escalas; de reducción de escalas. Se trata realmente de una política coordinada, conjunta, de tratamiento paralelo entre los tres Ejércitos en todos los temas que hacen referencia a la profesión militar: homologación de mecanismos de clasificación y ascensos, etcétera.

La de personal civil tiene dos vertientes de un volumen tremendo y de difícil gestión diaria. El colectivo de contratados laborales, que en este momento llega a la cifra de 35.000, es amplísimo y el personal civil funcionario asciende a 12.000.

La Dirección General de Servicio Militar tiene sobre sí un cometido importantísimo, trascendental: gestionar las etapas hasta que llegan al servicio militar, vigilar las condiciones y preparar programas del servicio militar de 200.000 españoles.

La Dirección de Personal tiene un apéndice, que no quiero minimizar, de acción social —la coordinación de los patronatos de casas militares y otras actuaciones de acción social—, pero tiene tres líneas de cometidos —función militar, personal civil, servicio militar— que son de una enorme trascendencia en el Ministerio y respecto de los cuales en esta legislatura sí tendremos ocasión de comparecer ante la Comisión y de enviar al Congreso proyectos de ley que suponen una reflexión importante y unas modificaciones sustanciales de la situación hoy vigente.

La Dirección General de Servicios no lo es del Ministerio entendido como edificio, es mucho más, porque ya he hecho mención de la estructura periférica. De la Dirección General de Servicios dependen los centros de reclutamiento. Poco a poco vamos a ir aglutinando en estas delegaciones las representaciones de mutilados, todo lo relacionado con las viviendas militares, etcétera. Esta Dirección General tiene cometidos tan diversos como gestionar la cría caballar o los establecimientos penitenciarios de Defensa. Es una Dirección importantísima con cometidos diversos y muy difíciles de gestionar. A los citados hay que añadir la Jefatura de telecomunicaciones de la Defensa; hay que añadir la dimensión de la gestión de personal del Ministerio como órgano o como departamento; dimensiones de dirección de servicios ligados al departamento como el registro, la seguridad del edificio, la seguridad de otros organismos e instituciones. Realmente, no es una Dirección de Servicios usual en otros departamentos ministeriales.

Finalmente, el señor Trillo, haciendo mención de su titularidad de gallego, me ha formulado dos preguntas distintas. Una, el incremento de gastos que comporta esta

nueva estructura del Ministerio y otra en relación a la ubicación del mando de la flota.

El nuevo decreto, como he indicado, crea dos Direcciones generales: la de enseñanza y la de servicios; dos Subdirecciones, creo que una incardinada en infraestructuras y otra precisamente en enseñanza —porque de Subdirección pasa a Dirección con dos Subdirecciones— y crea también cinco vocalías asesoras, como sucede en la mayoría de los Ministerios, que en este momento no están cubiertas. Si todo ello se cubriera, el incremento de coste bruto al año sería de 23 millones de pesetas. En cualquier caso, el Ministerio de Defensa, como otros ministerios, tiene un catálogo de puestos de trabajo y hay que aprobar, evidentemente, dentro de la mecánica de aprobación de estos catálogos, si se nutren o no con mayor personal algunas unidades; pero, en sí, el decreto no comporta incremento de gasto más que en la proporción que he indicado.

En cuanto al mando de la flota, el criterio de la Armada es que tiene que estar ubicado en Cádiz, criterio que ya es antiguo, que no es reciente. Como Ministro de Defensa ya he tenido conmigo tres Jefes de Estado Mayor de la Armada y los tres absolutos partidarios del traslado del mando de la flota a Rota (Cádiz). La distancia a las islas Canarias sería un elemento muy importante a tener en cuenta para tomar una decisión, así como la cercanía, precisamente, al estrecho de Gibraltar, que es un centro estratégico importante para nuestros esfuerzos en materia de defensa.

Progresivamente iremos trasladando el mando de la flota a Rota, aunque es evidente que va a subsistir El Ferrol y las unidades se ligarán a la zona marítima del Cantábrico, cuya Capitanía General reside en El Ferrol, de la misma manera que Cartagena seguirá teniendo asignada la flota, los submarinos, etcétera, en virtud del despliegue que se considera óptimo por parte de la Armada y de sus unidades de navegación.

Creo que la última pregunta, relativa al CESID, también la he contestado al responder a la intervención del señor Caso.

El señor **PRESIDENTE:** Estimo que dada la minuciosidad, no se va a hacer uso por parte de SS. SS. de un nuevo turno. Así pues, damos por terminado este primer punto del orden del día.

## COMPARECENCIA DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA (SOLICITADA POR LA AGRUPACION DE DIPUTADOS DEL PDP-GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO), A FIN DE INFORMAR SOBRE LOS LICENCIAMIENTOS DE LOS CABOS PRIMEROS ESPECIALISTAS DE LA ARMADA

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al segundo punto del orden del día, comparecencia del señor Subsecretario de Defensa, que tiene la palabra, a fin de que informe sobre licenciamientos de los cabos primeros especialistas de la Armada.

El señor **SUBSECRETARIO DE DEFENSA** (Suárez Pertierra): El enunciado de la comparecencia es muy concreto, y con el permiso del señor Presidente me gustaría enmarcar de algún modo esta cuestión para dar una cuenta mejor sobre esta base, con ese enmarcamiento previo de cuál es el criterio del Ministerio de Defensa en relación con el contenido de la comparecencia.

Los cabos especialistas de la Armada son, como se sabe, clases de tropa no permanentes, son voluntarios, necesarios hoy en los Ejércitos por el alto grado de tecnificación de los instrumentos que utilizan. Esta figura está regulada por normas sucesivas que comienzan con la Ley de Especialistas de la Armada en 1973 y acaban en fechas muy cercanas al día de hoy.

La Ley de Especialistas de la Armada regula a todos los especialistas de la Armada. Con esto quiero decir que regula también a los oficiales y suboficiales, pero en ningún momento —y me interesa insistir en ello desde el principio— asegura la obtención por parte de los cabos especialistas de la condición de oficial o suboficial ni viene siquiera a asegurar la permanencia en la Armada, como personal profesional permanente, de estos cabos especialistas voluntarios.

Siguiendo en la fijación del marco del problema, este personal atraviesa por una serie de fases en lo que podría denominarse su carrera militar. La primera, previa convocatoria (que se viene realizando con una cierta periodicidad, dos veces a lo largo del año para ir regulando de algún modo los ingresos), previa convocatoria, decía, más declaración de aptitud para la vinculación como voluntario, produce vinculación por una duración de tres años que comprende dos períodos de formación más un período de destino en prácticas como cabo segundo especialista.

A partir de ahí si el cabo segundo especialista lo desea y cumple las condiciones que siempre se requieren, entra en una segunda fase y obtiene un reenganche como cabo primero especialista, hasta completar seis años de vinculación a las Fuerzas Armadas, contando con los tres años de la primera vinculación. Comprende un periodo de formación y un período de destino en prácticas como cabo primero especialista. A partir de esos seis años se pasa a una tercera fase que ha sufrido alguna variación últimamente —luego me referiré a la cuestión en otro contexto— y que venía consistiendo, por lo general, en una clasificación para la obtención del carácter de personal profesional militar, es decir, una clasificación para pasar a tener la condición de cabo primero especialista veterano o cabo primero chaqueta, como gustan decir a los propios interesados, porque sustituyen el peto de marinero por la chaquetilla de especialista veterano. Esta clasificación la hace la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales, basándose en una serie de datos que aportan los informes personales, las hojas de hechos y recompensas de los aspirantes, las condiciones psicofísicas que reúnen, los informes de los jefes y oficiales con los que han estado destinados, los informes de las escuelas y centros por los que han pasado, o la información sobre los propios méritos aportada por el interesado.

Consecuencia de la clasificación que abriría esa tercera fase del proceso, es que los aspirantes pueden ser declarados no aptos o aptos. En el primero de los supuestos, se les ofrece un reenganche restringido por una duración máxima de dos años (completan, por consiguiente, los ocho años de permanencia), que tiene como finalidad fundamental, y así está previsto legalmente, la preparación para su incorporación de nuevo a la sociedad civil. Se produce, incluso, de hecho, que no está previsto de derecho, pero se viene produciendo un cambio de destino; normalmente se desembarca en este período de reenganche restringido a los cabos primeros especialistas no veteranos que estaban reenganchados, para darles un destino en tierra y que, desde ahí, puedan incorporarse más fácilmente a la vida civil.

En el caso de que la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales les declare aptos, pasan ese primer filtro, pero se sitúan en espera de vacante, de tal modo que sólo si se produce vacante en las plantillas de cabos primeros especialistas veteranos, es decir, de personal profesional permanente —y hay que insistir en este caso—, solamente en ese caso, se produce efectivamente la vinculación del interesado, una vez clasificado como apto, como personal profesional permanente. Como vemos, son dos las condiciones que se requieren para el paso a la permanencia de estos especialistas: La primera, ser clasificado como apto; la segunda, obtener una vacante. A partir de ahí, en el caso de los declarados aptos y que obtienen vacante, se entra ya en una última fase que supone o bien el paso de unas pruebas para convertirse en suboficial o bien la permanencia como cabo primero permanente hasta la edad de cincuenta y seis años en que pasan al retiro, o bien se produce la permanencia en este empleo que han adquirido por medio de clasificación más vacante durante un tiempo de dieciocho años de servicio, y entonces tienen posibilidades de un nuevo paso a la carrera de suboficiales. Por lo general, no se venían cubriendo en los últimos años por acceso directo a los Cuerpos de Suboficiales, mientras que el pase a sargento se venía produciendo, para estos especialistas veteranos, por la vía de los dieciocho años de permanencia en el caso de que se produjera.

Para completar quizá el planteamiento de la cuestión, el marco básico de la figura, hay que decir, porque esto es importante, que las plantillas están fijadas taxativamente por una disposición jurídica con rango de ley, que es, precisamente, la citada Ley de Especialistas de 1973. La plantilla total de cabos primeros especialistas está fijada en 6.000 personas, de las cuales únicamente pueden ser veteranos el 40 por ciento; es decir, 2.400 de los 6.000 especialistas en total.

¿Cómo ha venido funcionando esta figura a lo largo del tiempo? Tradicionalmente casi todos los cabos primeros llegaban a adquirir la condición de veteranos. ¿Por qué? Porque por lo general las especialidades en las que la Armada les venía formando son especialidades de las cuales hay mucha demanda de trabajo en la sociedad civil, venía habiendo mucha demanda en la sociedad civil y se descargaba, por consiguiente, la globalidad del número de los cabos especialistas que todavía no eran veteranos, de tal manera que el índice de retención en la Armada de estas personas puede decirse que era muy bajo. Por poner algún ejemplo significativo diré que en el año 1970 ingresaron en torno a 850 voluntarios; pues bien, para esta promoción, el índice de retención al cabo de los ocho años, es decir, aquellos que pasan a adquirir la condición de personal profesional permanente, viene a ser de prácticamente el 20 por ciento nada más, muy bajo, por consiguiente, pero que coincide de hecho con el número de aspirantes a vincularse de una manera permanente a las Fuerzas Armadas. Es un índice de retención muy bajo por la demanda que la sociedad civil ejerce de estos especialistas.

A partir de 1976 comienzan a producirse ingresos masivos como cabos especialistas. Los buques empiezan a demandar más necesidades por la incorporación de nuevos sistemas, se produce un gran número de vacantes en los veteranos especialistas por el pase, a través de los dieciocho años de servicio de muchos de estos veteranos, al empleo de sargento, y viene aumentando progresivamente el índice de retención en las Fuerzas Armadas de los especialistas con seis años de servicio.

Por citar algún otro ejemplo, desde 1976 hasta 1978 —recuérdese que los ingresos en 1970 habían sido 850— la media de ingresos supera siempre los 1.600. Se cargan, por consiguiente, las plantillas de los especialistas. El índice de retención de la promoción de 1977 —por coger la intermedia—, en la que han ingresado 1.674 aspirantes, aumenta, del 20 por ciento que afectaba a la de 1970, a en torno a un 43 por ciento, es decir, prácticamente el doble, lo cual da la medida de la gran incorporación de estas personas a la condición de personal profesional permanente.

A partir de 1980, los ingresos se van regularizando, y en 1981 ingresan 800. Se vuelve, por consiguiente, a las cuotas anteriores. Mientras que en 1983 ingresan nada más que 430 voluntarios, es decir, que se restringen enormemente los ingresos en función de la barrera que existe en la zona más alta del escalafón.

Pero a pesar de esta regulación de los ingresos, lo cierto es que los efectos del embolsamiento en la condición de veterano son muy superiores a lo que estaba previsto hasta el momento. Se ha tenido la demanda de puestos de trabajo en el ámbito civil. Los aspirantes llegan en gran número —no todos, naturalmente— a la barrera que le supone la adquisición de la condición de veterano, y se produce un estancamiento en esta condición, de tal manera que no existen pasos al empleo de sargento, es decir, no existe ningún tipo de promoción interna —la promoción interna es tan sólo excepcional—, porque las plazas de sargento se estaban cubriendo por los cabos primeros que venían de las promociones anteriores. Se produce un embosalmiento, digo, y un cierre de expectativas para los voluntarios que no han obtenido todavía la condición de personal profesional permanente.

Frente a esta realidad, en los años 1984 y 1985 se toma conciencia de que es necesario producir una reconducción de las plantillas existentes. En ese momento de paso de

la segunda a la tercera fase, clasificación más vacante, se introduce —estoy situándome en 1985— una prueba que se superpone a la clasificación por parte de la Junta del Cuerpo de Suboficiales, que intenta trasladar la selección, desde unos procedimientos que son fundamentalmente de antigüedad y basados en informes personales, a unos procedimientos mucho más transparentes y objetivos en un momento en que la demanda de la condición de veterano es mucho mayor a la oferta que de estos puestos puede haber en ese nivel superior. Sólo cambia —y hay que insistir en ello— el criterio de selección, porque las posibilidades de acceso a esa condición de personal profesional permanente son exactamente las mismas que eran anteriormente. Se exige vacante sobre clasificación y a partir de 1985 selección por medio de una prueba objetiva. Lo que sucede es que las vacantes, en este momento histórico, son mucho menores de lo que lo fueron anteriormente.

Esta situación es la que ha venido planteando el problema que ha dado lugar a mi comparecencia ante la Comisión de Defensa. Llega un momento, como decía, en que se toma conciencia de que es necesario reconducir las plantillas, porque, si no, se acabarán cerrando los ingresos como voluntarios, teniendo en cuenta que nunca se pudo contar por parte de los especialistas con la adquisición, como decía al principio de mi intervención, de la condición de personal profesional permanente, es decir, de la condición de cabo veterano, hasta los cincuenta y seis años en que se pasaría a retiro, porque la legalidad nunca estuvo planteada en términos de ofrecer esta consolidación en el empleo y en la situación. Siempre se basó en circunstancias de voluntariedad.

Puede aportarse un dato nuevo. Piensen SS. SS. que si las plantillas de cabos profesionales permanentes estaban fijadas, como antes decía, en un número de 2.400 personas por la Ley de 1973, después de 1985, en este contingente tenemos todavía en la actualidad un número de 2.715 personas situadas en este empleo de cabo primero profesional permanente.

En 1986 se produce la baja de 315 cabos especialistas por agotar las posibilidades de pasar a la condición de veterano y por agotar, igualmente, ese reenganche restringido, al que antes me refería, de los seis a los ocho años, es decir, por agotar el tiempo máximo de permanencia de ocho años dentro de la Armada. De estos 315 cabos especialistas, 38 han rescindido voluntariamente su compromiso —probablemente por la demanda de puestos de trabajo en el ámbito de lo civil— y el resto han causado baja forzosa en las Fuerzas Armadas cuando llega ese momento.

Situado así el problema, planteada y tratada la cuestión de hecho, quedaría por hacer referencia a las líneas de actuación que ahora se nos solicitan. Desde el punto de vista de mi Departamento, se entiende que no es en absoluto viable la posibilidad del reingreso de estos cabos especialistas. Por un lado, su permanencia en las Fuerzas Armadas no es medida que haya sido comprometida en ninguna ocasión, ni en el momento en que ingresaron ni a lo largo de su vinculación en las Fuerzas Armadas se les pudo ofrecer legalmente esa posibilidad. Pero, aparte de eso, por un problema de modelo de Fuerzas Armadas o de modelo de Ejército.

Todos los Estados que se sitúan en una órbita semejante a la nuestra y que tienen un sistema de reclutamiento de los cuadros de las Fuerzas Armadas parecido al nuestro, utilizan este tipo de personal. Se trata de disponer de unas bases amplias no profesionales, pero no permanentemente incorporadas a las Fuerzas Armadas, a los efectos de posibilitar el que se vaya guardando el modelo piramidal, que es, en esencia, requisito fundamental de toda organización militar, porque se basa en el principio de jerarquía que, a su vez, tiene como elemento básico la disciplina. A estas bases hay que ofrecerles algunas posibilidades de promoción, pero en el ámbito de las Fuerzas Armadas esas posibilidades de promoción nunca pueden afectar a bases muy amplias. La pirámide organizativa exige que en el empleo inferior exista un mayor número de personas que en los empleos superiores, a medida que se va subiendo en la pirámide, como conocen perfectamente sus señorías.

Por consiguiente, el modelo es contar con unos profesionales muy cualificados, distribuidos a lo largo de los diferentes empleos de la carrera militar, contar con una tropa, según nuestro sistema de reclutamiento obligatorio y, en medio de esos dos elementos, contar con unos especialistas no profesionales, que por una parte ayudan al encuadramiento y que, por otra parte, son capaces de desempeñar puestos de especialidad que cada vez son más necesarios. De ahí que hayamos designado un nuevo esquema de voluntariado especial, que va a sustituir a toda la maraña de disposiciones jurídicas y de diferentes posibilidades de vinculación a las Fuerzas Armadas, para el futuro, y que trae causa de la Ley del Servicio Militar.

Con todo, si no es posible admitir el reingreso de estos profesionales en las Fuerzas Armadas, como creemos, sin embargo, sí entendemos que es necesario actuar en una serie de campos que contribuyan a suavizar la medida que afecta hoy, de hecho, en función de las condiciones sociales existentes, a estos profesionales más que afectó a sus compañeros anteriores. Yo distinguiría entre dos tipos de actuación que se puede aplicar aquí; hemos de actuar internamente y pensando, en términos generales, en el futuro.

¿Qué posibilidades de actuación? Se trata de utilizar todas las medidas internas posibles para mitigar el problema en lo que se refiere al futuro. En este sentido, ya se han dado órdenes, por parte de la Dirección General del Personal del Ministerio, de que se atiendan todas las solicitudes de baja voluntaria que se produzcan en el caso de los cabos primeros especialistas, a fin de descargar ese contingente de personas; solicitud de baja voluntaria que, en muchos casos, no era aceptada porque se necesitaba la preparación de determinada persona. Procuraremos sustituirlo formando nuevos profesionales.

Como segundo ejemplo, estamos incrementando al máximo la oferta de pase a la reserva activa y a la reserva transitoria, que como saben ustedes es la situación que hemos creado para amortizar los excedentes de las Fuerzas Armadas en el caso de los funcionarios militares. In-

crementar al máximo, decía, la oferta de cupos en estas dos situaciones para los suboficiales, a fin de ir descargando los escalafones por arriba y permitir más posibilidades de promoción, es decir, permitir la oferta de más puestos de suboficial a los cabos que alcancen la condición de veteranos y, por consiguiente, más posibilidades de pasar a esa condición. Estos son ejemplos, entre otros, que la Dirección General de Personal del Ministerio ha puesto en práctica por lo que se refiere a actuaciones internas.

Las actuaciones externas emprendidas no pueden llegar, entendemos nosotros, a satisfacer algunas pretensiones y reivindicaciones que vienen manteniendo públicamente este colectivo y que nosotros recibimos a través de las entrevistas mantenidas con ellos o a través de señores Diputados aquí presentes. Me refiero a algunas reivindicaciones como son la reserva de puestos de trabajo en el ámbito del sector público laboral. Creemos que legalmente no es posible, que las directrices del Gobierno ciertamente no lo permiten y que tampoco lo permiten la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública ni el Estatuto de los Trabajadores, sino en supuestos muy específicos en los que este colectivo seguramente no entraría, incluso tampoco el acuerdo marco.

Sin embargo, hay otras medidas que probablemente pueden adoptarse o que ya se han adoptado y de las que quisiera dar cuenta a los señores Diputados, aunque sea brevemente. Por una parte, se dice que se han comenzado a producir desahucios de aquellos cabos especialistas que causan baja en las Fuerzas Armadas y que venían ocupando viviendas militares. Pues bien, nuestros órganos gestores de los patronatos de viviendas militares tienen instrucciones de interrumpir cualquier procedimiento de desalojo que se siga con respecto a estas personas. Estamos, por consiguiente, en condiciones de asegurar que buscaremos un solución al caso de quienes vienen ocupando una vivienda militar y que se han interrumpido los desalojos.

Probablemente, una de las reivindicaciones más importantes que viene manteniendo este colectivo, desde el punto de vista de sus posibilidades de incorporación real y efectiva al mercado de trabajo civil, es el de la homologación de las titulaciones que se han adquirido a lo largo de su formación en la Armada, para el ámbito de la sociedad civil. Obviando diversas vicisitudes históricas que han existido en este supuesto de la homologación de estudios, hoy la cuestión está de la siguiente manera: la homologación a efectos laborales —aunque en este caso no académicos porque alguna legalidad lo impide— de los estudios realizados en la Armada, está prácticamente finalizada —ahora daré algún dato— para aquellas personas que hayan ingresado desde el año 1973 al año 1978. El Consejo de Formación Profesional, muy recientemente, ha conocido un proyecto de orden ministerial que produce esta homologación y lo ha informado favorablemente, de tal modo que está en vías de publicación próxima en el «Boletín Oficial del Estado».

La cuestión varía en lo que se refiere a la posibilidad de homologación de títulos, de estudios de los que ingresaron desde el año 1978 a 1984, porque a partir del año 1984 no hay problema, ya que para el ingreso se exige la Formación Profesional de primer grado y, por consiguiente, sólo hay posibilidades de homologación con el segundo grado, cuestión en la que, com diré, también estamos trabajando. De 1978 a 1984 —junto con el Ministerio de Educación, que nos ha ayudado a trabajar en la materia— entendemos que no hay prácticamente problema para convalidar los estudios, tanto a efectos laborales como a efectos académicos, y, por tanto, incluso cabría la posibilidad de una promoción académica. Y creemos, digo, que no hay ninguna dificultad para obtener esa convalidación en plazo breve, determinado por la posibilidad de adscribir nuestros centros de enseñanza de la Armada a los correspondientes y respectivos institutos politécnicos. Los nueve centros de los que creo que dispone en este momento la Armada para formación del personal especialista, se adscribirán a los institutos politécnicos del distrito académico donde radiquen y, salvada esta dificultad exigida por una orden ministerial de educación de 1981 que no se desarrolló, se producirá esta convalidación en términos prácticamente automáticos.

Alguna dificultad más existe por lo que se refiere a la convalidación laboral y académica de quienes han ingresado entre 1978 y 1982, precisamente en función de que 1982 marca la frontera en que comienza la aplicación de la Orden ministerial de educación de 1981, a la que me refería. Aunque aquí no tendríamos, en principio, habilitación legal para obtener esa convalidación que pretendemos en los términos, laboral y académico, puesto que, a partir de 1978 y hasta 1984, los programas de formación son los mismos, la justificación de esta convalidación sería, sin duda, la misma, y creemos que estamos en vías de solucionarlo con el trabajo que estamos desarrollando en el Ministerio de Educación y Ciencia, para poder, en plazo más o menos breve, garantizar igualmente esa convalidación académica.

Con esto quedaría solucionado el problema desde 1973 —aquella fecha mágica de la Ley de especialistas— hasta 1984. A partir de aquí, actuaríamos en posibilidades de promoción, dando paso a quienes ya ingresaron con Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado, como decíamos.

Yo creo que otro de los elementos fundamentales, junto con el anterior, en lo que afecta a lo problemática de los cabos primeros especialistas de la Armada en presencia, es la posibilidad de acceso al desempleo. Desde hace tiempo se viene elaborando, con el concurso de diferentes departamentos de la Administración, ún proyecto de real decreto que establece la relación profesional de estos cabos primeros, fija la cotización necesaria y, por consiguiente, les vincula a la obtención de la prestación por desempleo, tanto en su aspecto contributivo cuanto en su aspecto asistencial. Es decir, les daría derecho, como saben SS. SS., a una prestación económica del 80 por ciento de su salario en función del tiempo de cotización y según los baremos normales que se utilizan en la Seguridad Social. Terminado el período de prestación económica por desempleo, se pasaría al nivel asistencial, donde quedaría

asegurado el subsidio de desempleo por dieciocho meses, como saben sus señorías.

El proyecto de real decreto, como ya se dijo más de una vez, está en trámite, pero podemos decir en este momento que se ha llegado a una redacción final —los últimos toques se han dado la semana pasada, aunque la última redacción ya viene del mes de diciembre— la semana pasada entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Defensa, de tal modo que probablemente esta semana —desde luego lo intentaremos— saldrá para dictamen consultivo del Consejo de Estado y podrá pasar, quizá antes de final de mes o en la primera quincena del mes próximo, a su aprobación por el Consejo de Ministros. Sin embargo, aquí hay que hacer una matización que me parece suficientemente importante. Este proyecto de real decreto prevé el acceso al desempleo en lo que se refiere al futuro, es decir, para los cabos especialistas que no han adquirido la condición de cabos veteranos y que tienen que marcharse a los ocho años porque finaliza su período de vinculación a la Armada, pero que hoy estén en activo. Quiere esto decir que no afectaría, porque no encontramos posible cauce legal, esa prestación por desempleo a los cabos primeros que ya no están en activo en el ámbito de la Armada. No hemos encontrado cauce legal y esto explica parte de la posible tardanza en la elaboración de este proyecto de real decreto para su vinculación al desempleo. Entendemos, en este caso, que las bases del sistema de Seguridad Social probablemente se verían desvirtuadas con respecto a sus planteamientos básicos y fundamentales. No hay ningún supuesto de aplicación del desempleo con carácter retroactivo en la legalidad vigente. El Gobierno últimamente ha dictado normas que afectan a diversos colectivos necesitados del desempleo, pero lo ha hecho siempre para el futuro y no hemos encontrado cauce legal. Sin embargo, no desesperamos de encontrar algún tipo de solución para evitar esta imposibilidad legal de ofrecer desempleo a los cabos primeros que no se encuentran en activo ya en la Armada, sin que en este momento se pueda comprometer para este supuesto una solución real y más o menos próxima. No obstante, seguimos trabajando sobre la cuestión con algunos horizontes en diferentes vías y alternativas.

Por último, pasando lista a las propias reivindicaciones de este colectivo de cabos especialistas de la Armada, cabría plantear la cuestión de la obtención de asistencia sanitaria a través del Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Por decirlo muy brevemente, hay posibilidades legales, lo que sucede es que la cuota que en este caso venía satisfaciendo la empresa —para ellos el Ministerio de Defensa—, hasta el momento en que se desvinculan pueden satisfacerla ellos mismos y mantener de esa manera la vinculación para la asistencia sanitaria con la Seguridad Social del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, entendemos que probablemente les resultaría gravoso, debido a la situación por la que atraviesan, el hecho de que tengan que incorporar a su propia cotización la cotización que la empresa venía satisfaciendo. Para esto posiblemente hay soluciones, aunque quizá haya que instrumentarlas a través de una norma legal que toque la prestación que tiene prevista el Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Por aquí también seguiremos trabajando.

Con esto, señor Presidente, yo no sé si doy cuenta cumplida del marco del problema y de las soluciones que estamos tomando.

El señor **PRESIDENTE:** Yo creo que, efectivamente, ha dado cuenta cumplida, completa, minuciosa y también rigurosa.

¿Grupos que desean intervenir en este turno? **(Pausa.)**

Les ruego encarecidamente que, en función del tiempo transcurrido de sesión, procuren ser lo más concisos posible.

Por el Grupo solicitante de la comparecencia, tiene la palabra el señor Wert.

El señor **WERT ORTEGA:** Muchas gracias al señor Subsecretario por su comparecencia y, además, por la prontitud con que ésta se ha producido en relación con la solicitud de mi Agrupación. No es un agradecimiento formulario el que le hago, puesto que es evidente que, en este caso, el comparecer pronto ante un problema que tiene unas dimensiones de urgencia que no se pueden desconocer —y basta leer la prensa, escuchar la radio o ver la televisión para conocer todo su alcance—, creo que es aún más de agradecer.

Si comienzo esta intervención, señor Subsecretario, agradeciéndole la prontitud de su comparecencia, lamento no poder hacer lo mismo con el contenido de la misma. Ha sido, como el Presidente ha puesto de manifiesto, una intervención documentada, una intervención rigurosa, pero yo creo que, además de eso, ha sido una intervención exclusivamente tecnocrática, de recordatorio de unas normas supuestamente aplicables y que, desde luego, nada tiene que ver con los aspectos humanos y humanitarios —y subrayo ambos aspectos— que en este caso se plantean y que, a menos que su conocimiento de esta realidad se limite al de la legislación, digo una vez más, supuestamente aplicable, creo que tampoco el señor Subsecretario puede desconocer.

El problema está planteado en un colectivo de alcance indeterminado (el propio Ministerio de Defensa ha sido incapaz, a tenor de la información de que yo dispongo, de aclararlo en conversaciones con los propios afectados) que está provocando un problema humano y social, reflejado en una marcha sobre Madrid por parte de los cabos primeros en Cádiz, en un encierro en una iglesia por parte de los de Ferrol, en otro encierro por parte de los de Cartagena, en definitiva, algo que está interpelando directamente una sensibilidad social que yo he echado desde luego a faltar en la intervención del señor Subsecretario.

Es evidente que los afectados no son capaces de expresarse en los tersos términos jurídicos que ha empleado el señor Subsecretario. La única palabra en común de su vocabulario y el del que el señor Subsecretario ha empleado es la de «chaquetilla». Ellos son unas personas que se encuentran en una situación que, a diferencia de lo que ha sucedido con quienes ingresaron en reemplazos ante-

riores, al perfeccionar los ocho años de permanencia en la Armada han visto denegado, yo no diré su derecho, pues creo que efectivamente no ha habido un reconocimiento de derecho a la permanencia indefinida en las Fuerzas Armadas, pero sí una expectativa, no desmentida en el curso de los años, de permanecer en las Fuerzas Armadas. Si se me permite —y sin ánimo de hacer demagogia porque creo que estos problemas no se resuelven nunca de forma demagógica— hay que pensar que éste es un colectivo de personas con una formación académica muy limitada que en su día acudieron a un reclamo en el que no se especificaba el carácter temporal de su vinculación; y estoy refiriéndome a un «spot» profusamente difundido en aquellos días por Televisión Española y que hasta cierto punto están utilizando ellos mismos en su reivindicación. Se les decía: La Marina te llama y te ofrece un brillante porvenir; no se les decía: La Marina te llama y te ofrece transitoriamente un brillante porvenir, o la Marina te llama y te ofrece ocho años de brillante porvenir. A todo esto, calificar de porvenir brillante a la situación posterior a acabar estos servicios percibiendo 70.000 pesetas, no deja de ser una ironía en términos comparativos.

Ciertamente, la ley de especialistas de la armada de 1973, como ha dicho el señor Subsecretario, en ningún momento asegura la obtención, el acceso a la condición de suboficial y oficial, y en otro momento ha dicho que nunca se pudo contar con la permanencia en las Fuerzas Armadas. Eso es cierto. Pero también lo es que en función de lo que vino sucediendo desde 1970 hasta 1978, que creo que es el año clave a estos efectos, en la práctica por el sistema de acceso a los cursos de suboficial o por el sistema de perfeccionamiento de los ocho años —cuando los perfeccionen— en la condición de CV, de personal profesional permanente como cabos primeros voluntarios, era la garantía de un porvenir, yo no sé si brillante, me temo más bien que menos brillante, y además en una situación, como la que ha explicado bien el señor Subsecretario, en que el mercado de trabajo era capaz de canalizar los excesos que sobre las disponibilidades de las plantillas se producían.

En cualquier caso, se ha producido la aplicación de una norma más desfavorable a la que regía en el momento del ingreso de todos ellos, en 1985, para perfeccionar la condición de personal profesional permanente. Lo ha reconocido en su intervención el señor Subsecretario. Antes bastaba lo que ellos califican como «no tener coletillas», es decir, no tener anotaciones desfavorables en sus expedientes para tener la garantía, si así lo solicitaban, de acceder a la condición de cabo voluntario. Se ha introducido una prueba; en algunos casos se pasa esa prueba y se está a la expectativa de la producción de vacante. Sobre las vacantes, el señor Presidente me va a permitir que abra un pequeño paréntesis, porque evidentemente si se invoca como todo título de legitimidad para hacer imposible la vuelta al servicio activo de este personal el problema de las dotaciones, el problema de las plantillas establecidas en la ley de 1973, y se dice que la plantilla aprobada —como efectivamente he comprobado que así es— es de 2.400, no entiendo que siendo la realidad actual de cabos veteranos de 2.750, según ha venido a reconocer el señor Subsecretario en su intervención anterior, sea argumento para negar esta incorporación el hecho de no disponer de vacante.

Quiero decir lo siguiente. Si es imposible pasar de 2.400 y, sin embargo, reconoce que estamos en 2.750 es precisa una legitimación adicional para explicar por qué en lugar de 2.750 no pueden ser algunos más. Porque, evidentemente, en el momento en que hubiera 2.401, su argumento, señor Subsecretario, no me valdría.

Dejémoslo, porque el objetivo de esta comparecencia no era tanto entrar en una discusión de las posibilidades legales que al amparo de la ley de 1973, por cierto ya derogada prácticamente, y de las disposiciones sucesivas existe del reingreso, sino estudiar el caso que en este momento está planteado. Debo decirle, señor Subsecretario, que ahí es donde su intervención me ha parecido más profundamente decepcionante. ¿Decepcionante por qué? Porque estamos hablando de un colectivo que cada vez que viene a vernos —evidentemente, no conoce esta normativa o sus consecuencias— nos dice algo tan sencillo como que no tienen qué comer. Hay gente que ha sido licenciada en junio y en julio y ha agotado las pocas —y used comprenderá que tienen que ser pocas— reservas económicas que a lo largo de esos ocho años habían realizado. Estamos hablando de gente casada, con hijos y que se han encontrado literalmente en la calle, con independencia de que hayan sido o no desahuciados de las viviendas que ocupaban. La situación de desamparo es de tal naturaleza que realmente subsisten —porque no se puede decir: viven— de las posibilidades de ayuda familiar, y —lamento tener que decirlo con esta crudeza, señor Subsecretario— de la limosna. No hay vez que vengan a vernos los cabos primero que al final de su visita no nos hagan solicitud piadosa, solicitud correcta de un donativo, simplemente para aguantar una semana más.

No estoy hablando de una situación que denuncie yo solo. El señor Defensor del Pueblo en una reciente comunicación a uno de los colectivos que a él se ha dirigido en relación con esta situación, ve con claridad que en ella están implicadas cuestiones de justicia que su Departamento debe reconocer. Y dice literalmente que esta preocupación, lejos de ser simplemente humanitaria, tenía una clara cobertura jurídica fundamentada en un necesario principio de aspiración a la justicia que ha de inspirar la actuación de los poderes públicos, en este caso del Ministerio de Defensa, obligando a los mismos, en virtud de lo previsto en los artículos 1.º y 9.º, 2, del texto constitucional. Esto es lo que dice el Defensor del Pueblo.

Frente a esta declaración, nos encontramos con la cerrazón absoluta del Ministerio, según sus palabras, a considerar cualquier posibilidad de reingreso. En segundo lugar, existe el mismo criterio por lo que se refiere a posibilidades sustitutivas de encontrar acomodo en la Administración civil del Estado o en aquellos puestos de naturaleza civil que dependen de la Administración militar del Estado, y el señor Subsecretario sabe que me estoy refiriendo no a posibilidades teóricas, sino a posibilidades que el propio colectivo ha planteado de situaciones de em-

pleo que se están produciendo ahora en puestos de naturaleza civil, dependientes de la Armada.

Dice que no los va a desahuciar. ¡Hasta ahí podríamos llegar! Evidentemente, ya nos encontraríamos más allá de una situación como la que estamos describiendo para entrar en una historia puramente dickensiana.

Fíjese, señor Subsecretario, lo que es decir a un colectivo de este tipo que no hay ninguna posibilidad aplicable a ellos de que perciban el seguro de desempleo, porque no se puede percibir con carácter retroactivo. Esta gente ha estado cotizando al ISFAS por unas contingencias que, evidentemente, no incluyen las de desempleo, eso es cierto; pero también hay que llamar la atención sobre el hecho de que esta gente haya cotizado por contingencias, excepto la de desempleo, en relación a las expectativas de que ellos no se iban a ver en esa situación.

Me dice que a partir de ahora se puede incluir esa contingencia. En algún caso, en los que estén recién ingresados, será útil efectivamente para acceder a la prestación de desempleo cuando acaben los ocho años, pero quienes van a ser licenciados con carácter forzoso en pocos meses, por más que el decreto llegue a salir, por más que lleguen a cotizar, van a cotizar tan poco tiempo que va a ser simbólico. Es justamente a este colectivo, que se va a incorporar a una situación muy parecida a la que ahora padecen quienes nos ocupan, a quien realmente les sería más precisa una cobertura efectiva en este sentido.

Esta gente es puesta en la calle por el mismo Gobierno que ha establecido el sistema de la reserva transitoria. Yo no estoy poniendo ahora en cuestión el sistema de la reserva transitoria, estoy apelando simplemente a una diversidad de trato tan flagrante y aplicada a colectivos con posibilidades alternativas tan desiguales, precisamente, en detrimento de quienes ahora nos ocupan, de los cabos primeros, que, sencillamente, en términos de justicia, no se puede explicar. Es decir, por un problema de dimensionamiento de nuestras Fuerzas Armadas se aprueba el sistema de la reserva transitoria por cuya virtud voluntariamente algunos militares profesionales dejan de prestar sus servicios pero perciben la remuneración como si los prestaran, y tienen abiertas todas las posibilidades en la vida civil para reordenar hacia ella su vida. En cambio, quienes por la especialidad de los conocimientos que han adquirido en la vida militar, en muchos casos —ya me dirá usted, señor Subsecretario, qué puede hacer en la vida civil quien se ha especializado en torpedos o en sonar o radar o en cualquier otra de las especialidades que son propiamente especialidades que no tienen literalmente soga en la que ahorcarse— se encuentran puestos en la calle contra lo que había venido sucediendo todos los años anteriores. Y, realmente, tienen que acogerse —lo digo con toda crudeza— a la caridad pública, mientras están viendo que hay profesionales que, por un problema en su configuración idéntico al que ellos le plantean a las Fuerzas Armadas, tienen una situación, desde luego, para ellos envidiable.

El señor **PRESIDENTE:** Ruego al señor Diputado que vaya abreviando.

El señor **WERT ORTEGA:** Con mucho gusto, señor Presidente, trataré de ser lo más breve que pueda.

Me habla usted, señor Subsecretario, de los problemas de homologación de títulos, pero aquí sí que no hay una cuestión como la que usted plantea respecto al carácter permanente; aquí sí que hay una disposición adicional en la ley de 1973, que hablaba ya entonces de la homologación de los títulos. No tiene sentido que en 1987 estemos planteando situaciones diferentes en virtud de los años de ingreso y los títulos que se han exigido para ingresar y que, además, dejan en una situación más grave, precisamente, al grueso de quienes ahora mismo se encuentran en el conflicto más agudo, es decir, aquellas promociones que ingresan en 1978, que son, por virtud del transcurso de los ocho años, las que se están viendo puestas en la calle desde junio de 1986.

Habla, por último, del tema de la asistencia sanitaria. Evidentemente, ha tenido usted un cierto detalle humanitario al decir que les sería, probablemente, gravoso —lo cual no deja de ser una expresión ciertamente muy matizada— el tener que atender ellos a las prestaciones que para asistencia sanitaria les reclamaría el ISFAS. Me parece de absoluta evidencia que tiene que ser atendido con cargo a los fondos del Ministerio, porque estamos hablando, insisto una vez más, de una atención puramente humanitaria.

Pero, incluso, aunque se resolviera satisfactoriamente en breve este problema, creo que por orden de importancia quedan el de las posibilidades sustitutivas de empleo en la Administración civil o en aquellas unidades dependientes o vinculadas con las Fuerzas Armadas, y, en concreto, con la Armada, que ofrecen posibilidades de empleo civil; el problema de la homologación de los títulos para el colectivo que más fuertemente se resiente de él, y, sobre todo, el problema de desempleo.

Sobre estos aspectos me gustaría escuchar alguna información complementaria del señor Subsecretario, al que agradezco de nuevo su comparecencia.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Trillo tiene la palabra.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR:** Gracias, señor Subsecretario por estar con nosotros y proporcionarnos la información técnico-jurídica que nos ha dado.

Realmente, creo que están ustedes en un gran lío, pero que, desgraciadamente, tiempo han tenido para resolverlo. Y, además, por el proceso legislativo que ha tenido el Ministerio de Defensa en los últimos cuatro años y medio o cinco años, tengo la sensación de que más de un hecho de los ocurridos inciden directamente en este tema.

Para empezar quiero dejar una cosa suficientemente clara, y no voy a hacer en absoluto apelación a mi título de gallego, señor Ministro, suscribo de la «a» a la «z» las palabras que con relación a los cabos primeros especialistas de la Armada ha expresado don José Ignacio Wert en todos los aspectos de índole asistencial, moral, reconocimiento de derechos, de razones, etcétera, con lo cual a SS. SS. les ahorro nueva intervención en ese terreno.

Sin embargo, sí me gustaría dejar claros algunos aspectos para que quedara constancia de la postura de nuestro Grupo en este tema que, insisto, si legalmente, según dice el Subsecretario, puede que tenga razón el Ministerio, moralmente pienso que no solamente no la tiene, sino que me da la sensación de que en sus manos estaría el arreglarlo. Quiero dejar sentado que no conozco un solo caso que se haya traído al Parlamento en que se haya tratado de resolver un problema estrictamente humano o profesional por parte de algunos de los Ministerios del Ejecutivo, que los parlamentarios nos hayamos opuesto a él.

Tengo en mi poder un escrito de 30 de noviembre de 1984 del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Almirante Guillermo Salas Cardenal, en el que manifiesta lo que en nuestra opinión supone una clara imprevisión por una falta de prgramación, como decía en cierto modo el Subsecretario, entre los años 1975 a 1981, en los que se convocaron un elevado número de plazas para especialistas de la Armada, muy superior al que podían absorber con la debida progresión las escalas de cabos primeros especialistas veteranos y suboficiales.

En el mismo escrito se dice que esto dio origen a que todos los declarados aptos hasta 1978 consiguieran alcanzar la categoría de cabos primeros especialistas veteranos y que en esta categoría se ascendía a los pocos años a suboficial. Todo ello conforme a la Ley de 1973.

Ante estas perspectivas, gran cantidad de jóvenes solicitan el voluntariado especial seguros de tener solucionado su porvenir, o por lo menos ellos lo piensan así, lo que, incluso como dijo muy bien el Subsecretario, les animó a contraer matrimonio y crear una familia.

Cumplidos los seis años de servicio de los ingresados, a partir de 1975, que es cuando se inicia prácticamente, no en 1973 (en este año se promulga la Ley, pero se inicia en serio en 1974 o finales de 1975), el ingreso en la escala de veteranos fue masivo, tal como manifiesta el Almirante Salas Cardenal, originando un taponamiento, tal como él dice, que ha dado lugar a que a partir de 1984, año en que se cumplían los seis de servicio de los ingresados en 1978, fueran prácticamente nulos los ascensos a cabos primeros veteranos. Hasta ahora estamos coincidiendo más o menos con su exposición.

Parece ser que durante los años 1983 y 1984, según dice el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, no se cubrían las vacantes de suboficial por falta de interés o de formación profesional de los cabos veteranos. Esto evidentemente está en contradicción con una respuesta de ustedes a un Senador de nuestro Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Senado, en la que dicen ustedes que en dichos años dos se presentaron 2.907 peticionarios para 942 plazas, que fueron admitidas y que aprobaron 921. Luego parece que no había una falta de interés.

La Ley 8/1986 complica, señorías, bastante más la situación, (y es una ley de ustedes), ya que fija el número de sargentos y sargentos primeros de la Armada en 3.578. En aquellos momentos, cuando se promulga esta ley, las existencias eran de 3.571 profesionales, más 311 de complemento, sargentos profesionales y de complemento, escala que también estaba incluida en las plantillas de la ley, lo que hacía un total de 3.882 sargentos primeros y sargentos, cifra que excedía en 304, entonces, las plantillas, que al tenerse que amortizar en cinco años, cerraba por completo, en nuestra opinión, el acceso de los cabos primeros veteranos al cuerpo de suboficiales.

Entonces, cuando se discutió la ley de plantillas, el portavoz de nuestro Grupo Parlamentario las calificó de inadmisibles, incongruentes y confusas, fundamentalmente porque fijaban un número, especificaban una cifra para la cantidad de sargentos, que tradicionalmente era una cifra indeterminada, ya que suponía que el empleo de sargento era un regulador de las incidencias y variaciones en el cuerpo de suboficiales. Ahora estamos empezando a recoger los frutos de esta circunstancia.

Se contravino también la ley superando el número de 2.400 cabos, como bien decía don José Ignacio Wert. Y ahora nos llega usted, señor Subsecretario, y nos dice más o menos lo siguiente, y he tomado nota: Conforme; han interrumpido el desalojo de viviendas. ¡Estaría bueno! La homologación de titulaciones, más o menos, los que he recibido, siguen en la calle y van a seguir en ella porque por lo que he visto aquí, solamente a efectos laborales, si encuentran empleo, cabría esa cierta homologación. Respcto al acceso a la prestación de desempleo, me contestan a una pregunta que hice al señor Ministro de Defensa, con fecha 30 de octubre, diciéndo que iban a redactar un anteproyecto de disposiciones para aplicar a los cabos primeros que deban licenciarse los beneficios de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo. Estamos a 10 de marzo y nos dice el señor Subsecretario que a lo mejor dentro de un mes y cinco días puede estar terminado este Real Decreto, y además nos acaba de decir que tampoco va a proteger a los que están en este momento en la calle viviendo de la caridad pública, como bien decía el señor Wert.

Señor Subsecretario, termino con esto. Cien por cien, en que hay que hacer algo; cien por cien, en que se puede hacer. No vale acogerse a la Ley de 1973; propongan ustedes una solución para modificar eso en seis o siete años, porque estos cabos, cuando han estado entrevistándose en el Ministerio de Defensa, un Subdirector General les ha dicho que esto se hace para rejuvenecer la Armada y estos señores, por lo menos los que me han venido a ver a mí, tenían 25 años.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ:** Señor Presidente, de la forma más breve y clara posible voy a explicar la posición de mi Grupo en este tema y a hacer alguna puntualización concreta.

Debo poner de manifiesto, en primer lugar, señor Presidente, que el Grupo Parlamentario Socialista y el Partido Socialista han sido sensibles a este tema, como a tantos otros; sensibles a este colectivo y a sus reivindicaciones, no siempre posibles como lo han puesto de manifiesto las distintas entrevistas y relaciones con el Ejecutivo que han tenido parlamentarios socialistas que están, en

este momento, presentes en esta Comisión de Defensa. Relaciones y gestiones que han tenido como fin, exclusivamente, solucionar el problema concreto que tenía este colectivo. No ha habido en las gestiones y relaciones de estos parlamentarios otro proyecto que solucionar la cuestión, evitando, por tanto, cualquier relación electoral, y evitando, sobre todo, señor Presidente, cualquier excitación extemporánea en un colectivo que me temo ha sido manejado, en alguna ocasión, de forma demagógica por algunas personas en concreto. Manipulación y excitación, por otra parte, señor Presidente, que, como usted sabe, en estos temas delicados de Defensa, son inéditos en otros países.

Señor Presidente, nos consta también que, además del trabajo de los Diputados de distintos Grupos y de los de mi Grupo Parlamentario, ha habido una clara voluntad política por parte de la Administración pública.

Yo también tengo aquí la carta del Defensor del Pueblo, de 17 de septiembre de 1986, en la que se dice —y esto ha sido obviado por el anterior orador— que la situación a que da lugar este colectivo no derivaba de una irregular actuación de la Administración pública. Esto, insisto, lo decía el señor Defensor del Pueblo el 17 de septiembre de 1986. Y, efectivamente, aplaudía el esfuerzo del Ejecutivo, en el sentido de que era consciente, sabía, que se estaba intentando, mediante Real Decreto solucionar el tema de la cobertura de desempleo a estos cabos primeros licenciados forzosamente.

A nosotros, señor Presidente nos parece positivo, y mostramos en este sentido nuestra satisfacción por las soluciones que de futuro se plantean para los cabos primeros, actualmente contratados también de forma temporal.

Es evidente que homologarles a trabajadores de régimen general es una vieja reivindicación de ellos, una vieja aspiración de justicia y una voluntad política que hoy ha quedado plasmada a través de las palabras del señor Subsecretario.

Con referencia al colectivo anterior, señor Presidente, que a nosotros, como a los otros Diputados, sin duda, nos ha preocupado, también mostramos nuestra satisfacción por lo que eran auténticas reivindicaciones de este colectivo: en primer lugar, la interrupción del desahucio y, consecuentemente, la solución del problema grave de las viviendas, aunque limitado a doce o quince familias, exclusivamente; en segundo lugar, la homologación, a efectos laborales, en su caso, o convalidación de estudios, como ha puesto de manifiesto el señor Subsecretario; segunda reivindicación enormemente importante. Y queda algo que, dentro de un marco jurídico, sencillamente no tiene solución, que es la cuestión de la dotación de desempleo para este colectivo, por el que no se ha cotizado durante la contratación, y que él conocía, en derecho, cómo se realizaba. Hasta tal punto es consciente este colectivo de que esta era su situación, que me permito recordar las palabras de la señora Letrada, que lleva el recurso de reposición de un colectivo previo al contencioso administrativo, que ha presentado apenas hace unos días; dice que asume —en el propio escrito— la falta de derechos adquiridos, pero no de posibles expectativas. La propia letrada del propio colectivo, es consciente de que no estamos en presencia de unos derechos adquiridos, sino de presumibles o presuntas expectativas de derecho.

Consecuentemente, señor presidente, y aun mostrando nuestra satisfacción por la solución dada por el Ministerio y mostrando nuestra satisfacción porque el Ministerio haya intentado solucionar esta cuestión previamente a todo tipo de manifestaciones, encierros, etcétera, ocurridos hace dos meses, sí son parece que, aunque la solución de este último apartado del colectivo, ya fuera de su actividad, no tenga una solución jurídica posible, creemos que podemos estimular al Ejecutivo para que se adopte una solución política en la línea de lo que creemos conocer que el Ejecutivo está estudiando.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Subsecretario, para responder.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA** (Suárez Pertierra): Gracias, señor Presidente, y gracias a los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Es mi obligación, señor Wert, acudir aquí, y una obligación muy gratamente asumida, para responder a la comparecencia que se me ha solicitado por parte de la Agrupación que representa.

Como ha dicho el señor Ministro en su intervención, siempre, todos los miembros de este Gobierno, estaremos dispuestos, con la urgencia requerida en cada caso, a comparecer ante ustedes, para el ejercicio de las facultades de control que corresponden a las Cámaras, integrando —esta es mi perspectiva— todos los aspectos que haya que integrar en el problema.

Sinceramente, yo no creo haber empleado especialmente muchos términos jurídicos a lo largo de la intervención que ha abierto esta comparecencia. Los términos jurídicos, desde mi punto de vista, son otra cosa. Yo no he pasado a analizar las leyes. Sólo me he limitado a decantar de las leyes y a poner de manifiesto las consecuencias del análisis jurídico, que yo he obviado, porque doy por supuesto que los señores Diputados conocen perfectamente la legalidad.

Si hubiera hablado en términos jurídicos, probablemente tendría que haberme referido a que aquí no hay un derecho y tampoco hay una expectativa de derecho. Quizás haya una expectativa de hecho, en función del ambiente social en que se desarrolla la vida de estos especialistas. Ni siquiera, señor Wert —entiendo yo—, desde una perspectiva jurídica, podría hablarse de una expectativa de derecho. Integrando, decía, todos los elementos que yo creo que hay que integrar en esta cuestión.

Yo lamento que mi postura haya podido parecer tenocrática. Nada más lejos ni de mis planteamientos vitales ni de lo que yo he querido aparentar en esta Cámara. Lo que sucede es que yo tengo que basar las soluciones, que ustedes me controlan, desde la perspectiva del análisis de los datos de hecho y desde la perspectiva del análisis de los datos jurídicos. Y sobre esa base es sobre la que tengo que decir que, legalmente, el problema de la reincorpo-

ración no tiene, desde mi punto de vista, solución, y estoy abierto, como creo que lo está el señor Ministro, a cualquier solución que se me ofrezca desde la perspectiva de la legalidad.

Y por eso es por lo que me preocupo —precisamente porque me preocupo de los aspectos humanitarios del problema— de buscar una serie de soluciones sociales. Y por eso es por lo que doy cuenta a esta Comisión de cuál es el grado de búsqueda de estas soluciones que hemos alcanzado. Que probablemente es poco, pero hasta ahí es hasta donde hemos llegado.

Conozco el problema y no desde la prensa, desde los medios de comunicación ni desde los escritos que me dirigen los interesados o los particulares. Conozco el problema por haber hablado con los particulares. En un momento en que probablemente podría haber capitalizado —y me estoy refiriendo al momento de la campaña electoral— la cuestión, y nunca se hizo tal intento. Conozco el problema de primera mano, señor Wert. Conozco el problema porque los cabos especialistas, individualidades de cabos especialistas, me lo han expuesto.

En ninguna de nuestras campañas, de las campañas de las que yo puedo hacerme responsable —y creo que en ninguna—, y ahí están las últimas campañas que hemos emprendido para el desarrollo de la figura del voluntariado especial, que es la figura base del nuevo modelo que se pretende emprender para la vinculación de los voluntarios a las Fuerzas Armadas, en ninguna de estas campañas, repito, se ha ofrecido una vinculación permanente a las Fuerzas Armadas. La tradición oral puede haber previsto que esta incorporación podía producirse de haberse mantenido las circunstancias sociales —y vuelvo a lo que en mi intervención me interesaba resaltar—, nunca la legalidad lo permitía, como usted ha reconocido, ni nuestras campañas han sido hechas en ese terreno.

Había hasta una fecha determinada, suficientemente glosada aquí, una práctica garantía de la incorporación permanente de los especialistas en el ámbito de la Armada. Pero esta garantía se producía porque la sociedad tiraba de muchos de nuestros especialistas, que no son sólo artilleros, que son especialistas en torpedos, que son especialistas en hidrografía, que son especialistas en señales marítimas, que también tienen un puesto de trabajo en la vida civil, que son incluso escribientes con un determinado grado de formación. Estos son los especialistas a los que me estoy refiriendo, a todos ellos. El problema se produce no por una cuestión achacable a las Fuerzas Armadas o a la Administración militar, sino porque cambian las circunstancias de hecho. No hay una norma más desfavorable que influya sobre el problema en 1985 y que vulnere derechos supuestamente adquiridos por parte de los interesados. Unicamente hay una norma que trata de hacer, en un momento en que la oferta es mucho mayor que la demanda de puestos de trabajo de los cabos-chaqueta, una selección más objetiva donde primen la preparación y los conocimientos superando el sistema de clasificación que propendía —no sé si lo he dicho en mi intervención de principio— hacia el reconocimiento de la antigüedad. Sobre esa base no sólo estamos satisfechos de introducir esquemas de selección en la promoción interna —me refiero ahora a toda la escala— de profesionales de las Fuerzas Armadas, sino que estamos en condiciones de indicar que ese es uno de los elementos básicos, repartidos a lo largo de los diferentes empleos, que tendremos en cuenta para la regulación de la nueva función militar.

No se produce ninguna vulneración. ¿Por qué? Porque el elemento determinante no es el criterio de selección puesto que éste es cambiante, antes podía ser uno, luego otro y el día de mañana puede variar si entendemos que existe un criterio de selección mucho más objetivo. Lo determinante de la incorporación de estos aspirantes como profesionales permanentes a la Armada es justamente la existencia de las vacantes que había por las circunstancias sociales producidas antes de 1978 y que, a partir de 1978, hay muy pocas.

Las plantillas están sobrepasadas, y lo están hoy después de actuar desde 1985 sobre la cuestión. No me pida usted que yo expulse a los doscientos o trescientos cincuenta cabos especialistas que han sobrepasado esas plantillas. Es una situación real, es una situación de hecho que yo no tengo más remedio que incorporar desde el punto de vista de la gestión. Les recuerdo la responsabilidad que ustedes me van a exigir, desde el ejercicio de sus capacidades de control, de que en 1991 esas plantillas estén situadas en el límite legal y les digo que las actuaciones de los órganos de personal del Departamento van dirigidas precisamente a obtener ese equilibrio de plantillas exacto. Yo aquí no hago más que incorporar una realidad existente a la que no puedo desde luego escaparme.

Me preocupa justamente la situación de desamparo en que se encuentran —me consta, incluso, por vivencia directa— estos cabos primeros —algo podría decir aquí, pero no quiero que se interprete mal—; situación que pone de manifiesto el Defensor del Pueblo. Yo dispongo en estos momentos de otro escrito diferente del que usted ha citado y del que ha mencionado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de diferente fecha, donde efectivamente el Defensor del Pueblo, haciéndose eco de los problemas, de las razones humanitarias que determinan buscar una solución para el tema, sostiene que no se aprecia actuación indebida o contraria por parte de los órganos de la Administración militar. Esto, desde el punto de vista de un gestor (todo lo humanitario que se quiera, pero responsable ante el legislativo de la nación), es el reconocimiento de unas cualidades.

Si existiera norma legal habilitante (no me queda más remedio que decir esto, y no es hablar en términos jurídicos, sino en términos de respeto a la legalidad, que es otra cosa muy diferente, y de ello también habla la gente de la calle) si existiera —repito— una posibilidad para incorporar a un personal que trabaja en la Administración militar, pero que ya no es de la Administración militar en la mayor parte de los casos (me refiero a los cuerpos generales, quedan algunos cuerpos específicos como son los maestros de arsenales de la Armada, por utilizar un ejemplo cercano) y se pudieran reservar puestos de trabajo para este personal, desde luego que lo haríamos por-

que sería la solución más sencilla que solucionaría de verdad los problemas laborales.

Yo entiendo que la legalidad lo impide, pero, además, las dotaciones presupuestarias de que se dispone (lamento tener que acudir al techo presupuestario, porque se puede entender como un recurso tecnocrático en la gestión de personal en este supuesto, pero que no lo es; es un recurso al ejercicio de la responsabilidad) no son suficientes ni para incorporar ni siquiera solucionar el problema de una tercera parte de los 270 cabos que han causado baja en la Armada a lo largo del año 1986, y no digamos para el futuro.

Por lo que se refiere al desempleo, agradezco en este caso la ayuda del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. No hay solución técnica y, por acudir a recursos no de carácter técnico, sino pura y específicamente sociales, si concedemos retroactividad a la prestación por desempleo a este personal del que estamos tratando, estaríamos, señor Diputado, en un supuesto típico de los llamados, en la doctrina, compra de pensiones. No es posible legalmente dotar de esa retroactividad, por más que yo le aseguro a usted que lo hemos intentado, aun teniendo el techo del dictamen consultivo del Consejo de Estado como elemento de control.

Para los anteriores yo no puedo ofrecer en este momento una solución, porque no hemos llegado ahí, pero yo les aseguro que estamos trabajando seriamente en ello, en contacto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo único que puedo decir es que en un mínimo horizonte tenemos para intentar, si no solucionar sí al menos mitigar el caso del personal anterior. Pero no se me aduzca un diferente tratamiento con respecto del funcionario militar a quien afecta la situación de reserva transitoria. No hay otra posibilidad más que buscar otra situación nueva —en este caso ha sido la reserva transitoria—, que sin duda no es tan favorable como aquí se ha dado a entender, para descargar unos cuadros personales enormemente cargados en lo que afectan a personal profesional y permanente.

Si se tratara de los cabos primeros veteranos o de los sargentos, efectivamente, estarían incluidos en el ámbito de la reserva transitoria, no en el supuesto del personal que no es profesional permanente, entendido por tal que no ha adquirido la consideración de funcionario. Sólo nos podemos acercar a un funcionario desde el punto de vista de pedirle que deje su puesto de trabajo, con soluciones como éstas que, por lo demás, están sometidas —hago referencia a una mención del señor Diputado— a fuertes incompatibilidades, como las que afectan a cualquier funcionario civil en activo. De tal manera que un militar en reserva transitoria no puede obtener la compatibilidad de la retribución que mantiene en esa situación de reserva transitoria con respecto de un nuevo puesto en activo del sector público.

En cuanto a la homologación de títulos, yo he querido ofrecer una imagen optimista porque creo sinceramente que la cuestión se podrá solucionar. Luego entraremos en el problema del mercado de trabajo, pero intentaremos solucionar la equivalencia o, en su caso, la convalidación para aquellas enseñanzas difícilmente convalidables, como son las de los técnicos torpedistas a los que se refería su señoría. Con la solución que ofrezco en relación con el ISFAS no es que trate de ser humanitario, trato simplemente de obtener su ayuda puesto que soy responsable, en la medida en que lo sea, del control de los caudales públicos de la Defensa.

Al señor Trillo, agradeciéndole su intervención (me parece que me estoy extendiendo), debo responderle que lo más prioritario es, de algún modo, la referencia que se ha hecho a que hemos tardado mucho en la puesta en marcha de ese proyecto de Decreto sobre desempleo. Ciertamente hemos tardado porque las dificultades técnicas han sido muchas. El desempleo está previsto para quien tiene contrato de trabajo; no está definida en ninguna parte la naturaleza profesional de estos aspirantes a cabos primeros veteranos, los especialistas. En 1983 se amplía excepcionalmente la cobertura de desempleo al ámbito de los contratados administrativos, y sigue sin definirse la naturaleza de la vinculación profesional de estos especialistas.

El problema fundamental (aparte de que los cálculos que ha habido que hacer han sido enormes, precisamente porque hemos querido buscar vías para obtener la retroactividad) es que previamente hemos tenido que definir lo que entendemos por profesional de las Fuerzas Armadas, lo cual no es nada fácil. Por eso hemos tenido que acudir —esto viene del año 1984— a promulgar y desarrollar una Ley de Servicio Militar, lo que ha sido ciertamente costoso y ha llevado trabajo; a crear la figura del voluntario especial, como único cauce de vinculación a las Fuerzas Armadas con carácter no permanente; y si no a definir la cualidad de profesional sí, al menos, a tenerla clara, porque todavía no se ha podido —porque no ha habido tiempo material, se lo aseguro, señor Diputado— llevar al Consejo de Ministros el Decreto que la defina. El Decreto ya está preparado en sus líneas sustanciales; está, si mal no recuerdo, sometido en estos momentos a informe de los cuarteles generales, y ya sabemos lo que queremos que sea un profesional no permanente de las Fuerzas Armadas. Desde ahí tenemos vía abierta para definir la naturaleza de la cobertura de desempleo que queremos prestar. Esa probablemente, hablando en términos muy genéricos, ha sido la razón de nuestra tardanza.

Quiero hacer una última referencia a la intervención del señor Diputado de Alianza Popular. Cuando se produce esa entrevista en nuestro Ministerio entre una representación de los cabos primeros —repito que no es el primer acercamiento que tenemos con ellos— y uno de nuestros Subdirectores Generales, General de Infantería, y éste habla de rejuvenecer los escalafones, probablemente se está refiriendo —yo no lo sé, lo creo así porque le conozco— a un problema de modelo; y este problema de modelo es lo que no ha quedado desvirtuado con las intervenciones de los señores Diputados, que quiero creer que están de acuerdo.

Nuestras Fuerzas Armadas, como las de los países de nuestro entorno, necesitan incorporar no en permanencia a una base de profesionales, ofrecerles una promoción, el

paso a las escalas de suboficiales y, si llega el caso, a las de oficiales. Todo eso está abierto, lo que sucede es que nunca llegará a admitir a toda la amplia base que no conviene que sea permanente (lo digo en estos términos, con independencia de la realidad histórica que vivimos en este momento) porque esa amplia base acaba rompiendo la pirámide necesaria en toda organización de tipo militar. Las posibilidades de promoción han estado abiertas, quiero decir a SS. SS. que (no utilizo en estos momentos datos exactos, porque tendría que buscarlos) en las promociones de 1978, que cumplen ahora esos ocho años de vinculación a las Fuerzas Armadas, sí ha supuesto una baja de doscientas setenta y tantas personas, porque 38 de ellas, como antes he indicado, son bajas voluntarias. Ha habido una vinculación, un pase a la condición de profesional permanente, probablemente en torno a unas 500 personas, es decir, no menos de un 60 por ciento.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Subsecretario.

**PREGUNTAS:**

El señor **PRESIDENTE:** Agotado con esta intervención el trámite de comparecencias, pasamos al de preguntas.

He de manifestarles que la pregunta número 3 del CDS es similar a la número 7 de Minoría Catalana, y rogaría que después de la intervención del representante del CDS intervenga el de Minoría Catalana, para que pueda agrupar las respuestas el señor Ministro.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

Yo estoy sustituyendo en esta Comisión al componente de Minoría Catalana, Nicolás de Salas y, al mismo tiempo, voy a formular, con su venia, señor Presidente, las preguntas presentadas por el Diputado de nuestro Grupo don Luis Recoder, ya que éste se encuentra de viaje en Estados Unidos con varios parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

**— FORMULADA POR DON AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS, RELATIVA A ACCIDENTES QUE AFECTAN A LOS JOVENES QUE ESTAN CUMPLIENDO EL SERVICIO MILITAR**

El señor **PRESIDENTE:** Pregunta del Diputado del CDS, sobre cumplimiento del servicio militar.

El señor **CASO GARCIA:** Gracias, señor Presidente.

Sustituyo a quien formula la pregunta, el señor Rodríguez Sahagún, que se refiere a los accidentes en el servicio militar.

El asunto es recurrente. Voy a intentar ser breve en la exposición, ya que hubo ante esta Comisión de Defensa, el día 26 de abril de 1985, una comparecencia específica del señor Ministro para hablar de accidentes y siniestralidad en el servicio militar en la que se propusieron algunos análisis de causas y de posibles medidas de corrección. Pero, a la vista de los acontecimientos y de la repercusión pública que está teniendo, nos parece necesario insistir con una serie de preguntas para conocer el criterio del señor Ministro; poder cuantificar el número de accidentes ocurridos en los años 1985 y 1986 (la memoria del Ministerio del año 1986 se refiere a datos de 1983, en unos casos, y de 1984, en otros); saber la relación de causas, la valoración que le merece al Gobierno, etcétera.

Quiero adelantar, por descargar al señor Ministro de algunas explicaciones que ya ha dado en otras ocasiones, que puede prescindir del análisis de los accidentes habidos en permisos o «in itinere», que ya sabemos, como en la memoria se dice, que a veces ocupan más del 50 por ciento (en algunos foros ha dicho el señor Ministro que quizá en los últimos años llegan a ocupar el 60 por ciento), que son índices semejantes a los de siniestralidad que pueden tener los jóvenes en accidentes de tráfico. Me gustaría más incidir en accidentes directamente relacionados con el servicio militar.

Por un lado, existen —a veces lo ha dicho el señor Ministro— índices de siniestralidad inferiores incluso a los de Francia, Italia, etcétera. El cuadro que incluye la memoria del Ministerio del año 1986 señala, por ejemplo, que en el año 1983, con armas y explosivos, el número de accidentados en España fue de 29; y en Francia, con una población de Fuerzas Armadas muy superior, sólo de 14. En instrucción y varios, en España fueron 62 y, en Francia, 39. Insisto en que con una población de Fuerzas Armadas muy superior, y probablemente por los recursos que destinan a la Defensa —de esto el señor Ministro tendrá más datos— con un índice de ocupación, es decir, de actividad muy superior al que se tiene aquí. Por tanto la «ratio» de accidentalidad típica del servicio militar parece que sigue siendo muy superior en nuestro país que en Francia y en otros como Gran Bretaña, Italia, etcétera. Creo que comparando la memoria se ve que los índices pueden ser muy superiores.

También habría que tener en cuenta la incidencia de los suicidios. Me gustaría que me diera una explicación al cuadro de la memoria de 1986, donde se ve que, por ejemplo, en el año 1984 hay 41 fallecidos en el Ejército de Tierra, mientras que en la Armada no hay ninguno y, en el Ejército del Aire, sólo hay uno. En los diez primeros meses de 1985, fallecidos en tierra hay 26; en la Armada ninguno y, en el Aire, dos. ¿Tiene algo que ver con lo que ha dicho algunas veces el señor Ministro del fácil acceso a la pistola? ¿Es que está mucho mejor controlado en la Armada y en el Ejército del Aire? Si se han tomado medidas eficaces en la Armada y en el Ejército del Aire, ¿por qué no se toman en el Ejército de Tierra?

El señor Ministro también alguna vez ha comentado que no está tan clara la relación que puede existir, tanto en accidentes como en el suicidio, con la droga. Alguna vez ha señalado que quizá tiene más incidencia o hace más daño el alcohol. ¿Se piensan tomar medidas en rela-

ción con el consumo de alcohol en los acuartelamientos, con la utilización de las cantinas? Estoy intentando agrupar lo que pensaba decir en la réplica para facilitar el tiempo de respuesta del señor Ministro, porque ya llevamos mucho consumido. Es claro que en maniobras se producen accidentes, como el que sufrió una tanqueta en Madrid, que causan alarma a la opinión pública y no se ha sabido qué medidas se toman.

Cuando en la pregunta hablamos de los accidentes en transporte, no nos estamos refiriendo a los transportes individuales de los propios reclutas, sino a los colectivos, pues últimamente también ha habido accidentes durante el permiso de soldados, estando el transporte a cargo del propio Ejército. ¿Se está utilizando en esos transportes material anticuado, se hacen los desplazamientos en condiciones difíciles por los horarios o por la premura? Me gustaría conocer la explicación del señor Ministro y recordarle, sobre todo, que en la comparecencia ante esta Comisión, el 26 de abril de 1985, entre otras medidas anunció dos que nos parecen de mucho interés y que no tenemos noticia de que se hayan instrumentado: por un lado, el compromiso que pareció adquirir entonces el señor Ministro de enviar a esta Comisión los datos de accidentes con una periodicidad trimestral (creo que estaba dispuesto a ofrecer los datos que elaborara el Estado Mayor Conjunto y, que yo sepa, no se han enviado) y, por otro, la iniciativa, que parecía se iba a plantear, de crear una Comisión, a modo del Defensor del Pueblo, en el seno de las Fuerzas Armadas (una Comisión Mixta entre Ministerio y Cortes Generales) para garantizar los derechos de los ciudadanos en el servicio militar, no sólo en relación con los accidentes, sino respecto a otro tipo de cuestiones, como el trato que puedan recibir en los cuarteles, que a veces puede tener repercusiones en intentos de suicidio, suicidios, etcétera.

Este es el marco general de la pregunta. Las preguntas concretas las tiene el señor Ministro y, por tanto, no las voy a repetir.

**— FORMULADA POR EL SEÑOR RECODER I MIRALLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MINORIA CATALANA, RELATIVA A MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA REDUCIR EL NUMERO DE ACCIDENTES PRODUCIDOS ENTRE LOS SOLDADOS DURANTE LA REALIZACION DEL SERVICIO MILITAR**

El señor **PRESIDENTE:** El señor Ferrer tiene la palabra.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Señor Presidente, señorías, señor Ministro, voy a tratar también de ser lo más breve posible, ya que las preguntas, aunque no son exactamente iguales, sí tienen una similitud.

El motivo de la pregunta es reincidir en cuestiones que compañeros míos en la otra legislatura y yo mismo le habíamos planteado en la Comisión de Defensa, tanto del Congreso como del Senado. Señor Ministro, me gustaría dividir los accidentes que sufren los soldados cumpliendo el servicio militar en tres apartados. El primero, para nosotros importante, es el que se produce en el período de permiso. Yo creo, señor Ministro, que en una pregunta mía en una comparecencia suya en la Comisión de Defensa del Senado yo le sugería que, ante la imposibilidad de que se sirviera en la capitanía de residencia, por lo menos se hiciera en la capitanía militar limítrofe. Me gustaría saber, señor Ministro, si se está tratando de ubicar en la capitanía limítrofe, porque, según la comprobación que hago personalmente, esto todavía no se está cumpliendo. Hay muchachos que van a cumplir el servicio militar a un lugar muy alejado de su residencia, con todos los problemas —no quiero hacer retórica sobre ello— que ocasionan los permisos.

En segundo lugar, los accidentes que el Ministerio de Defensa califica como producidos en el manejo de las armas. Señor Ministro, usted ha manifestado muchas veces que el 70 por ciento se incluyen entre los que yo he citado en el apartado primero, es decir, accidentes que se producen cuando se está cumpliendo el servicio militar, y los otros se producen por el manejo defectuoso de las armas o explosivos durante las maniobras. Yo, señor Ministro, quisiera llevar a su ánimo lo siguiente. Hay accidentes en las maniobras que se pueden considerar inevitables, pero hay otros que, por el seguimiento que este Diputado y antes Senador hace de los temas militares —siempre con un afán de colaboración—, creo que se deben —yo se lo pregunto— a la defectuosa ubicación que se lleva a cabo de los muchachos cuando llegan a los cuarteles. Existe la vieja creencia de que el soldado es valiente por esencia y se le supone el valor. Yo creo que tendríamos que pasar, sin negar ninguno de estos pricipios, a una utilización más adecuada de los muchachos en el servicio militar conforme a las facultades que ellos tengan. Los que hemos hecho el servicio militar, señor Ministro, sabemos que a veces se destina un soldado a un trabajo o una especialidad en la que hay muchas posibilidades de que lo desarrolle mal. Yo quisiera que me dijese, señor Ministro, si se piensa mejorar en este apecto.

En tercer lugar, las muertes que se producen por suicidio. El señor Ministro me ha confesado personalmente que le tiene muy preocupado este tema, e incluso llegó a decirme —y creo que es voluntad suya, señor Ministro— que se trataría de que personas con deficiencias psíquicas se librasen de cumplir el servicio militar. Me parece que es una preocupación del servicio de psicología del Ministerio de Defensa. Me gustaría saber si se encuentran en estado avanzado los estudios que su Ministerio ha manifestado que se están llevando a cabo.

Enlazando con la importacia que nosotros damos al cumplimiento del servicio militar en los lugares más cercanos posibles al lugar de residencia, este mismo estudio del servicio de psicología del Ministerio de Defensa dice que los casos más frecuentes se producen en momentos en que el soldado se encuentra solo durante largos espacios de tiempo manejando armas. Los momentos en que el soldado se encuentra solo durante largos espacios de tiempo están directamente relacionados con la distancia

del lugar de residencia de aquel en que cumple el servicio militar. Me gustaría que me ratificara, señor Ministro, si la exclusión de soldados del servicio militar por problemas psicológicos se está llevando adelante, lo que me parecería muy acertado.

Tengo que reconocer que he sido siempre muy bien atendido por los mandos, pero se debe lograr que soldados con defectos psíquicos no solamente no vayan a cumplir el servicio militar, sino que se les evite incluso la incorporación a los cuarteles por los problemas de depresión que se les puede ocasionar debido a los largos viajes, como podría ser, por poner un caso, el de Lérida a Melilla.

Yo creo, señor Ministro (me gustaría también que me respondiera), que se deberían solucionar estos problemas en la misma caja de incorporación de los reclutas, porque la obsesión de estos chicos porque van muy lejos puede originar tendencia al suicidio. Solucionando el problema en la caja de incorporación se podrían evitar estos intentos de suicidio.

Señor Ministro, espero las contestaciones a estas preguntas.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): En primer lugar quisiera repetir, aunque sea muy brevemente porque soy consciente de la hora, el esfuerzo constante del Ministerio de Defensa para prevenir accidentes y evitar que se produzcan en el período de servicio militar. Como muy bien ha dicho el señor Caso, es necesario que deslindemos los accidentes que se derivan de la prestación del servicio militar —en esto yo incluiría los que nosotros denominamos «in itinere»— de todos aquellos que se producen en el mes de permiso o por razones que no tienen nada que ver con la prestación del servicio militar. En años anteriores se han producido documentos de la importancia de la norma para la prevención de accidentes, que firmó el General Sáenz de Tejada, como Jefe de Estado Mayor del Ejército, el 11 de julio de 1984, y la instrucción que dio forma al modelo estadístico actual y al seguimiento de los accidentes, que se firmó por al Almirante Liberal, como Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el 10 de octubre de 1985. Yo puedo entregar a SS. SS. los formularios que en este momento deben rellenarse para cada accidente, sea de la gravedad que sea, y que comprenden un gran número de datos que nos permiten estudiar este tema. Por tanto, desde el año 1986 podemos alegar que tenemos un conocimiento satisfactorio de las causas y circunstancias de los diversos accidentes, pero no antes. Esto crea problemas de comparación de cifras entre los años 1986 y 1985.

Creo que será mejor que conteste concretamente a las preguntas que se me han formulado, y si quedase pendiente algún tema, después lo expondré con mayor detenimiento.

En primer lugar, la pregunta, tal como yo la tenía redactada, dice así: ¿Cuál es el número de accidentes ocurridos en los años 1985 y 1986 que hayan afectado a jóvenes que están haciendo el servicio militar? En el año 1985 el número total de accidentes de todo tipo fue 1.375. En el año 1986 se ha producido una ligera disminución, a pesar del incremento de algunos accidentes, por mejora del aparato estadístico. El número de accidentes del año 1986 es de 1.219.

La segunda pregunta dice: ¿Cuál es la relación de estos accidentes clasificados según las causas? Este es el material que, por primera vez y con referencia a 1986, podemos poner a disposición de SS. SS., y el cuadro resumen que he mandado elaborar para comparecer ante la comisión es muy completo. Voy a resumir algunos datos que les darán una idea de las causas de los accidentes, que no será muy distinta de la que ya he explicado en otras comparecencias.

De los 1.219 accidentes reseñados en el año 1986, 653 se han producido con vehículos de motor; 83 con armas y explosivos; 87 en instrucción y maniobras; 75 en prácticas deportivas; 1 en buques u otras embarcaciones; 10 con aeronaves, 104 con agresiones —agresiones es un concepto que en el futuro habrá que delimitar con mayor rigor, porque incluye tanto las imprudencias como los suicidios o agresiones en sentido estricto—, y en el capítulo otros, en que se recogen muchas otras causas, 206 accidentes más. De estos 653 accidentes —ya que hemos estado hablando de los vehículos de motor, así como del período de permisos, que era también la preocupación del señor Ferrer—, corresponden a militares profesionales sólo 97; a reclutamiento forzoso, es decir, los reemplazos normales, 428; a reclutamiento voluntario, 140; a personal civil de la Administración militar, que está comprendido en la estadística, 3 y a personal civil, 7.

En cuanto a la situación del militar respecto del servicio en el momento del accidente, de estos 653, 121 accidentes se produjeron en tiempo de servicio. Lo cual quiere decir que 532 accidentes, de los 653, no se produjeron en tiempo de servicio. Se dividen de la forma siguiente: En tiempo de descanso, 102; disfrutando de pase de pernocta, 16; en permiso de fin de semana, 177, y en permiso reglamentario, que es el permiso mensual, 187; otros, que no ha sido posible clasificar en esta división, 51. Es decir, se confirma plenamente con la mejora del conocimiento estadístico de 1986, que en cuanto a vehículos de motor nos enfrentamos, de verdad, a una situación que no podemos considerar —al menos en su inmensa mayoría— ligada a las condiciones de prestación del servicio militar.

Puedo entregar a SS. SS. el listado completo de todos los accidentes que han comportado algún fallecimiento. Sin seleccionar ningún caso concreto, sino por fechas, y sin dar los nombres de los fallecidos, hubo ya un accidente con fallecimiento el 1 de enero de 1986, se produjo en la provincia de Teruel, con vehículo de motor y distracción del conductor, sin ninguna relación con el servicio en este caso, no era ni «in itínere», estaba disfrutando de un permiso y fue en su lugar de residencia.

El segundo, el 2 de enero de 1986, fue un suicidio en Ciudad Real —no quiero citar el pueblo para no señalar—, sin ninguna guarnición y en el lugar de residencia familiar del soldado fallecido.

El tercero es un accidente de vehículo de motor, una moto que colisionó contra una furgoneta, en Cazalilla, Jaén, también sin ninguna relación con la prestación del servicio militar, pero incluido en nuestras estadísticas.

El primer accidente con fallecimiento en relación con el servicio militar —que es el cuarto—, se produce en Puerto Rosario el 5 de enero. Está calificado en el capítulo de agresiones y no tengo el dictamen judicial posterior, pero probablemente se trata de una imprudencia, no de un caso de agresión voluntaria.

El quinto, volvería a ser en la provincia de Santander, donde no hay ninguna guarnición y tampoco tendría que ver con el cumplimiento del servicio militar. El Ministerio de Defensa no tiene ningún inconveniente en entregar estos documentos al Diputado que esté interesado en su manejo y estudio, porque si saca consecuencias que nos puedan ser útiles en nuestra política de prevención, las incorporaremos a las medidas que estamos tomando.

En cuanto a los accidentes más relacionados con la prestación del servicio, he dicho que ha habido 83 accidentes con armas y explosivos que han generado 10 muertos. El elemento más peligroso que se confirma en 1986 pasa a ser la pistola. La pistola interviene en 34 de estos 83 accidentes. El fusil reglamentario Cetme que lo manejan todos los soldados que realizan el servicio militar, ha generado 22 accidentes. Evidentemente, no hay ninguna relación de causa-efecto entre el volumen de fusiles de asalto, su manejo por todos los soldados, y el reducido volumen de pistolas, que casi duplica el número de accidentes con respecto al fusil de asalto —y éste es un elemento de reflexión al que luego me referiré—. Con subfusiles, 8; con granadas, 2 —se ha reducido enormemente el número de accidentes con granadas—, y por fallo de la munición, 7. Se interesan —porque con la información estadística se puede llegar a estos términos— por las circunstancias de estos 83 accidentes, de los cuales 23 se han producido en el servicio de guardia; 15 en ejercicio de tiro y 5 en dormitorio de tropa. Evidentemente, el número de accidentes en dormitorio de tropa debería ser definitivamente nulo. Creo que de esta forma he explicado, más o menos, la relación de accidentes y sus causas. Mi explicación no puede sustituir al conocimiento directo de las cifras que, evidentemente, serán publicadas en la Memoria anual, aparte de que, por descontado, puedan tener acceso a ellas los Diputados en cualquier momento.

La tercera pregunta dice: ¿Qué valoración merece al Gobierno la frecuente repetición de estos hechos, tanto dentro del servicio como corresponde a los transportes utilizados para los desplazamientos de permiso, etcétera? La valoración del Gobierno es que éste es un problema muy importante; aunque sólo hubiera un accidente al año, tendríamos que estar estudiando las causas y previniendo que no sucediera ni siquiera este accidente, y la demostración de ello son el cúmulo de medidas que se han tomado y que luego explicaré.

Quiero dejar constancia, sin embargo, de que los accidentes ligados a causas específicamente militares disminuyen, y disminuyen de forma clara. Los accidentes en maniobras que tuvimos en 1984 (por no ir demasiado atrás) fueron 41, y me estoy refiriendo sólo a accidentes con fallecidos, porque en 1986 se ha producido un fenómeno, que comprenderán SS. SS., y es que al mejorar el aparato estadístico ha crecido mucho el número de accidentes y en cambio se ha reducido mucho el número de fallecidos. ¿Qué indica esto? Pues que no se daba parte completo de aquellos accidentes que no habían producido algún fallecido, y ahora hay que dar parte completo tanto si han comportado fallecimiento como si no.

Refiriéndonos a los accidentes más importantes, los que hay que evitar en cualquier caso, les diré que en 1981 hubo 41 fallecidos en accidentes de maniobras; en 1985, hubo 26; en 1986 hemos tenido 18. Salto el tráfico. Paso a instrucción en acuartalamientos y varios, pero ligados a la prestación del servicio militar. En 1984 tuvimos 35 fallecidos. Se ha incrementado en 1985 a 55 fallecidos y aquí se refiere, y luego lo explicaré con más detalle, no sólo al aparato estadístico, sino a que hasta 1985 los suicidios no se incluían en estos accidentes de instrucción y acuartelamiento, no se consideraban accidentes. Pero en relación a 1985, que ya estadísticamente se incluyeron, en 1986 el número de fallecidos ha sido 50; se ha reducido con relación al año anterior.

Puesto que ha habido referencia a los suicidios tanto por parte del señor Caso domo del señor Ferrer i Profitós, aprovecho este momento para decirles que en el año 1984 se registraron 40 suicidios, una cifra elevadísima en el Ejército de Tierra. Esta cifra descendió a 32 en 1985, y ha descendido a 22 en 1986. La Armada no tuvo ningún suicidio en 1984 ni en 1985, y ha tenido cinco en 1986. Yo pondría en cuestión el hecho de que no haya tenido ninguno en 1984 y 1985, puesto que tampoco había el control estadístico que ha habido en 1986. El Ejército del Aire tuvo uno en 1984, tres en 1985 y dos en 1986. Por tanto, la reducción, en total, ha sido de 41 a 35, y a 29 en 1986.

Me ha preguntado el señor Ferrer sobre el control psicológico para evitar los suicidios. Yo creo que los suicidios han disminuido por tres razones, y creo que alguna les va a sorprender. Estas tres razones las ha estudiado el Departamento de Psicología del Ministerio y creo que una les va a sorprender, aunque las tres han tenido mucho peso. En primer lugar, las medidas con relación a la guardia en solitario y la introducción de la primera bala de fogueo en los cargadores. Evitar los períodos de tiempo prolongados en solitario y la bala de fogueo han reducido muy sensiblemente el número de suicidios.

En segundo lugar —y esto quizá sorprenderá a los señores Diputados—, la regionalización. Atribuimos en gran medida a hacer el servicio militar cerca del lugar de residencia el descenso de suicidios, que estaban correlacionados con la prestación del servicio militar en lugares muy alejados del puntos de residencia. Había una correlación positiva —estadísticamente se puede demostrar entre el alejamiento y el volumen de suicidios. La regionalización ha sido otro elemento positivo en la reducción de los suicidios.

En tercer lugar, y no quiero minimizar la medida, porque hay que seguir con ella, los exámenes psicológicos y la exclusión del servicio militar, aun ya destinados en las

unidades, que llega al 10 por ciento del contingente, de aquellos soldados que no parecen psicológicamente preparados ni que deban hacer el servicio militar.

La cuarta pregunta se refiere a las medidas adoptadas para evitar en lo posible los accidentes ocurridos. Aquí, aparte de leerles estas medidas, quisiera decir a la Comisión de Defensa que la primera medida ha sido la divulgación de los accidentes. Sabíamos que esto comportaba el coste de imagen, pues antes estaba prohibido dar notas de prensa de los accidentes y ahora se da la orden de que se comuniquen, incluso a la prensa, y se dan télex del DISDRE cada vez que se produce un accidente con fallecimiento. En primer lugar, la sensibilización de los mandos, del colectivo de la sociedad y del mismo mozo de reemplazo, sobre la existencia de accidentes y su volumen. Esta ha sido la primera medida.

La segunda medida es el estudio estadístico de los casos, el estudio en profundidad de los informes posteriores a cada accidente y el examen de estos accidentes en todas y cada una de las reuniones de los Consejos Superiores de los tres Ejércitos. No se convoca ningún Consejo Superior del Ejército que no tenga el punto en el orden del día del examen de la situación de accidentes en relación con el último Consejo Superior y reflexión sobre alguna medida nueva que pueda tomarse en función de esta experiencia. Por tanto, ha habido un seguimiento que se traduce en instrucciones de los Jefes de Estado Mayor e instrucciones del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, y en órdenes concretas de muy diverso signo.

En tercer lugar, la medida genérica más importante, al menos en cuanto al Ejército de Tierra, es la mejora constante del Plan General de Instrucción y Adiestramiento. Hay que introducir en la redacción del Plan General de Instrucción y Adiestramiento, y lo hemos hecho, todas las preocupaciones para reducir cualquier tipo de accidentes que esté ligado al servicio militar.

Entrando, en concreto, en una relación telegráfica de medidas que se han tomado en los últimos años, puedo indicar, con respecto a los accidentes de armas de fuego y explosivos, que hay un aumento, ordenado en todas las unidades, de la frecuencia de las revistas de armamento, con un objetivo (luego hablaré también del seguimiento del estado del armamento para que no se produzcan accidentes por fallos mecánicos), y es comprobar siempre que no quede munición en la recámara. Una munición olvidada en la recámara, en el caso de las pistolas, es una de las causas que estamos detectando de accidentes involuntarios en los acuartelamientos. Por tanto, en primer lugar, aumento de frecuencia de las revistas de armamento para comprobar la no existencia de munición en las recámaras; en segundo lugar, mayor frecuencia en el control sobre salidas y entradas de armamento y en la comprobación de su correcto estado de funcionamiento. En tercer lugar, aplicación estricta de la norma de no llevar el cargador de munición en el arma, llevarlo independientemente, salvo en aquellos casos, como el del centinela, en que se considera absolutamente necesario, y aun en estos casos, la primera bala de este cargador que se lleva incorporado al arma tiene que ser de fogueo o de salva. En cuarto lugar, incremento de las sesiones de instrucción técnica a los soldados, para el buen aprendizaje en el correcto funcionamiento del armamento y material, e insistencia constante en las normas y precauciones para su correcto manejo. Puedo decir a SS. SS. que si se cumplieran estrictamente los reglamentos vigentes para el uso y manejo del armamento, se reducirían drásticamente los accidentes, porque la causa más importante de accidente con armamento es el incumplimiento de la normativa sobre su manejo. Riguroso control del estado, calidad y cantidad de munición —las tres cosas—. Todo esto tiene que hacerse directamente en las unidades y hay instrucciones concretas elaboradas por los Jefes de Estado Mayor, que ya están en funcionamiento.

En cuarto lugar, se han dado normas a todos los Jefes de Unidad en el sentido de no dar de alta para efectuar servicios de armas, y esto obliga —me refiero a la intervención del señor Ferrer— a colocar o no a los soldados en lugares en los que previsiblemente se sabe que no pueden dar una prestación satisfactoria. Se ha dado orden a todos los Jefes de Unidad de no dar de alta para efectuar servicios de armas al personal hasta tener garantías plenas de hallarse en condiciones de saber usarlas correctamente y con seguridad. Se dan instrucciones constantes y se vigila si algunos accidentes, por ejemplo, obedecen a esta causa y, en este caso, se corrige y se señala al Jefe de Unidad el incumplimiento de los mecanismos.

En quinto lugar, exigencia escrupulosa de la puesta en práctica de todas las especificaciones contenidas en los reglamentos de armas y también en la normativa general para el servicio, instrucción o maniobras. Los reglamentos sobre vigilancia de cómo usar un arma, sobre la recámara, sobre cómo deben llevarse o entregarse, etcétera, están bien redactados. Si se cumplieran, evitaríamos la casi totalidad de accidentes por arma de fuego.

Y, por último, también se han dado normas para una instrucción especial del personal que se encarga del manejo de armas colectivas. Además, las instrucciones son totales, como SS. SS. pueden comprender, para que no se puedan manejar estas armas colectivas sin la presencia y bajo el mando del oficial directamente responsable.

En relación con los accidentes de vehículos, en los que tendríamos que diferenciar los vehículos militares, con ocasión del servicio militar, de los vehículos particulares, en primer lugar, se han incrementado las sesiones de enseñanza en número y en rigor, tanto en las teóricas como en las prácticas, para la obtención del permiso de conducción militar. Puedo decir que es más difícil, hay más clases y son más difíciles. Por lo tanto, hemos incrementado el umbral para la obtención del permiso de conducción militar.

En segundo lugar, se sanciona si se conocen incumplimientos, aunque no hayan dado lugar a accidente, y se exige un absoluto cumplimiento del Código de Circulación en todos los casos, con unas correcciones de distancia, velocidad, etcétera, propias y específicas para los vehículos militares.

En tercer lugar —éste es un tema en el que hemos puesto mucho énfasis—, el incremento del mantenimiento de

los vehículos precisamente con la reducción o la disolución de las brigadas de defensa del territorio, con la adjudicación en las unidades de los vehículos más nuevos, desguazando los viejos. Esto es, dotando a las unidades de vehículos que sean los más modernos posible y tengan un mantenimiento exhaustivo.

En cuanto a la instrucción y prácticas deportivas, que son una causa de accidentes con fallecimiento, según mi experiencia y mi impresión personal sobre lo que he estado estudiando, un caso que hay que tener en cuenta, en primer lugar, es la escalada así como también las piscinas, que han producido asimismo accidentes con fallecimiento. Pero en este caso las normativas de los Jefes de Estado Mayor incluyen la aplicación rigurosa de las medidas preventivas contenidas en las diversas normas y reglamentos que tratan sobre el material a emplear o los ejercicios a realizar. Muchos ejercicios deportivos utilizan elementos como los esquíes, cuerdas para las escaladas, etcétera, que hay que mantener exactamente igual que el resto del equipo, porque la falta de mantenimiento puede provocar los accidentes.

En segundo lugar, la aplicación de las normas de seguridad en el trabajo para los servicios mecánicos y de mantenimiento. Hemos introducido normativas de seguridad en el trabajo, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, la misma que hay que introducir en un taller mecánico civil, porque los talleres mecánicos militares no se diferencian en absoluto de los talleres mecánicos civiles en cuanto al riesgo ni las medidas que deben de adoptarse.

En tercer lugar, los Jefes de Estado Mayor han prohibido la realización de ejercicios gimnásticos, pasos de pistas de aplicación y práctica organizada de deportes, de acuerdo con el Plan General de Instrucción, sin la presencia de los mandos. Hemos constatado que casi la totalidad de accidentes en prácticas deportivas se producen en momentos en que no había la presencia de mandos en el lugar en que el accidente se había producido.

Por último, se ha dado orden de que todos los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas sigan vigentes, incluso en el tiempo libre del soldado, porque se producían —cuando he hablado de piscinas me refería en concreto a esto— accidentes en los tiempos libres, es decir, en tardes que no se está entrenando el soldado y que goza de tiempo libre.

Estas serían, en síntesis, las medidas concretas que se han ido aplicando, no todas de golpe, pero que en este momento están en vigor y en revisión en relación con los accidentes ocurridos.

Pregunta, finalmente, el CDS qué otras medidas va a adoptar el Gobierno en el futuro. Le contestaré que todas las que se deriven de los conocimientos que vamos adquiriendo por la mejora del material estadístico y por las experiencias y las discusiones de los mandos en la preocupación por los accidentes. En este momento estamos estudiando en serio incluso la reducción del uso de la pistola al mínimo necesario, puesto que se ha demostrado que, así como hace años, el uso de granadas, etcétera, era más peligroso, en este momento el arma que en proporción tiene un índice de siniestralidad más alto es la pistola. Como ésta es la experiencia que hemos obtenido, estamos trabajando en esta dirección, y también para que todas las normas de seguridad en los acuartelamientos se puedan hacer de manera que los soldados no tengan por qué estar en solitario durante períodos de tiempo. Estamos vigilando para que esto se cumpla en todas las unidades. Vamos a hacer un examen exhaustivo de los resultados de las informaciones, una vez que se abren después de producirse los accidentes y, a partir de estos resultados, vamos a organizar paquetes de medidas, que se irán aplicando en cuanto lleguemos a las conclusiones de que son positivas de cara a la prevención.

Por último, residenciaremos esta preocupación en la Subdirección General del Servicio Militar, ya desde ahora, que hemos creado en el Decreto 1/1987. De esta forma situaremos la preocupación sobre estas prevenciones de accidentes, que se podrá ligar con los temas de selección sicológica de personal antes de incorporarlos a filas, etcétera.

Quisiera decirle al señor Caso que nuestra siniestralidad no es claramente superior, aunque él ha dado cifras superiores, a la francesa o a la italiana. En ningún caso es superior a la italiana, puedo asegurárselo.

En cuanto a los accidentes respecto a Tierra, Mar y Aire debe tener en cuenta el señor Caso que el Ejército de Tierra tiene diez veces más contingente que los otros dos ejércitos y, por lo tanto, la proporción estadística normalmente será de diez a uno. No lo he comprobado, pero en el caso, por ejemplo, de los suicidios ésta es la proporción entre Tierra y Aire y, en cambio, es mucho más elevada entre Tierra y en la Armada, porque la Armada tiene mayor proporción, en este caso, que Tierra.

En cuanto a los otros tipos de accidentes, el manejo de armamento individual es prácticamente mucho más normal en el Ejército de Tierra que en la Armada, donde muchas funciones en el buque no implican ningún tipo de armamento individual, y es normal que en este caso el número de accidentes producidos por armamento individual sea mayor en Tierra que en los otros dos ejércitos.

Estamos trabajando en serio en el tema del consumo del alcohol. El Gabinete de Psicología del Ministerio a partir de ahora, y durante un período de tiempo, sólo se dedicará a los temas del servicio militar y prevención y análisis de drogas, alcohol, etcétera.

En cuanto a los transportes colectivos, sucede que muchas veces existen transportes colectivos privados que transportan a soldados entre Barcelona y Madrid, Madrid y Galicia, etcétera. Muchas veces el estado de estos transportes no es el que debiera ser, pero éste es un problema global del Gobierno; no es específico del Ministerio de Defensa, sino que es de control de los sistemas de transporte público que están en manos de empresas privadas.

En cuanto al envío periódico de datos, aparte de su publicación en la Memoria, estamos dispuestos a darles en cualquier momento la instrucción del Jefe de Estado Mayor de la Defensa con el formulario y más tarde los datos que se deriven de ello.

La Comisión mixta entre el Ministerio y miembros de las Cortes Generales no estaba pensada tanto en función

de los accidentes como en función del Estatuto del soldado y las formas de prestación del servicio militar. Estos son temas que iremos viendo al discutir la ley de función militar. Creo que, en conexión con estos temas, podríamos encontrar la fórmula adecuada para esta Comisión.

El señor Ferrer ha hablado de la regionalización y de la región limítrofe. En el año 1987 hemos incrementado el porcentaje de regionalización, sin incluir a las regiones limítrofes, hasta el 60 por ciento, que con los voluntarios llega hasta el 70. Es un cambio drástico en relación a 1984. Piensen que para 1986 la regionalización no fue más que de el 30 por ciento, a la que había que añadir los voluntarios. El 60 por ciento me parece un límite técnico posible. No creo que, de momento, pueda incrementarse este porcentaje, porque hay que atender a las islas Canarias, a las islas Baleares, a Ceuta y a Melilla. Lo que sí puedo decirle es que aunque a Ceuta, a Melilla, a Canarias y a Baleares van muchachos de toda España, en cambio hemos dispuesto que los muchachos nacidos y residentes en Baleares, en Canarias, en Ceuta o en Melilla hagan el servicio militar en su lugar de residencia, es decir, que no se muevan de su lugar de residencia.

El tema de la región limítrofe lo estamos introduciendo en el ordenador. Es un programa difícil de resolver, que forma parte del mecanismo que en este momento está en marcha.

El segundo punto, referente a la inadecuada utilización del soldado en determinados cometidos, creo que ya lo he contestado en mi intervención. También he abordado el tema de los suicidios cuando he explicado las causas de los accidentes.

Creo que de esta forma he contestado a las dos preguntas.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA:** Gracias, señor Ministro, por la explicación. Intervengo muy brevemente para añadir alguna sugerencia respecto de algún aspecto que no he encontrado en su explicación. Como usted decía —y yo creo que aquí lo compartimos todos—, un solo fallecido, un solo accidente grave nos debe preocupar y debemos buscar soluciones para evitarlo, para que no se vuelva a producir. Desde este punto de vista, comparto plenamente el criterio que ha expuesto de que la divulgación es una buena medida preventiva y sanitaria para evitar accidentes; por lo que echo de menos la divulgación de medidas ejemplarizantes o punitivas tomadas en relación a algunos mandos u oficiales responsables, porque me imagino que en algún caso se habrá demostrado que han actuado imprudentemente o contraviniendo los reglamentos. Creo que medidas de este tipo tendrían un efecto positivo en el sentido de un mayor cuidado en el cumplimiento de los reglamentos por parte de los mandos responsables, si en algún caso —y, lógicamente, algún caso se puede producir en un colectivo tan amplio— se produce una utilización indebida o ejercicios peligrosos de todo tipo con las tropas a su cargo. El tema ha surgido de pasada, pero le quiero decir que he sido testigo de prácticas deportivas —que no son tan deportivas— relacionadas con la instrucción; y, por ejemplo, si en las actividades de unidades de montaña, como se ha señalado, si en la instrucción del esquí no hay muchísimos más soldados con la pata quebrada, es por absoluta casualidad. La instrucción se produce en unas condiciones de temeridad terroríficas. Si otras prácticas se hacen con la misma temeridad, es milagroso que no tengamos más accidentados, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Agradezco al señor Ministro lo detallado de su intervención. Le comunico de antemano que recibiremos con mucho gusto la información que nos ha ofrecido.

Querría insistir solamente en tres puntos: primero, quiero expresar mi satisfacción por las coincidencias que tenemos en algunos puntos sobre los criterios que hay que establecer para llegar a las soluciones que parecen más adecuadas. Le pediría al señor Ministro que se insistiera en la revisión de los vehículos de motor. Hoy día, los vehículos de motor son muy sofisticados. Cuando visité el cuartel de marines me quedé verdaderamente asombrado. Estos vehículos deben estar muy bien revisados y deben tener todos los equipamientos que necesiten.

En cuanto al tema de la pistola, como el señor Ministro sabe muy bien, todavía produce un cierto efecto en el ciudadano de este país. El «cetme» es el equivalente al fusil que ya llevaban sus padres. No produce ninguna sensación fuera de lo corriente, pero, señor Ministro, como usted ya sabe, la pistola es un elemento mecánico que produce ciertas sensaciones, como podemos comprobar por nuestros hijos. Me tranquiliza que usted sepa que esto se está produciendo.

Coincido con el señor Caso en la preocupación que me han producido los accidentes, sobre todo por agresiones —parece ser que usted ya ha puesto la terapéutica—, y también en las prácticas deportivas. Coincido en la temeridad, por ejemplo, en las unidades de montaña, pues no todo el mundo ha nacido para ser un buen esquiador. Aquí se pretende que uno sea caballista y esquiador sin tener unas condiciones mínimas para practicar estos deportes.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Puede ser que tengamos diversidad de puntos de vista en algunos aspectos de la política de defensa, pero quiero decirles a SS. SS. que no la tendremos nunca en lo que se refiere a trabajar, a prevenir, a evitar que se produzcan accidentes y a tomar las máximas medidas con la intención de reducirlos de forma continuada, sin sentirnos satisfechos porque hayamos logrado ciertas reducciones en los años anteriores.

En cuanto a la divulgación de correcciones efectuadas por no haber tenido un cumplimiento estricto del Reglamento o por imprudencia, el señor Caso tiene que ser

consciente de la especificidad del carácter militar. Las correcciones se practican, se indica que existirán si se producen determinados supuestos, pero yo no sería nunca partidario de divulgar, una vez aplicada, una corrección impuesta a un profesional militar, porque romperíamos uno de los códigos normales y, a mí me parece, más correctos dentro del funcionamiento de la vida militar, lo cual no quiere decir que no se haga en algunas Direcciones: por ejemplo, el Ejército del Aire, después de analizar un accidente de aviación. El Jefe del Estado Mayor del Aire ha mandado una circular hace pocas semanas en la que se indica que quiere una pública corrección, dentro de la Base —no al público en general—, de todas aquellas imprudencias y no cumplimientos de reglamentación de vuelo de las que el mando de la Base tenga conocimiento. Asimismo, se castigará cualquier tipo de imprudencia y no seguimiento de los reglamentos que le llegue al Jefe del Estado Mayor del que se tenga conocimiento y no haya sido previamente corregido. En los mandos existe ya una preocupación y una precisión constante en esta dirección.

En cuanto al tema del esquí, la tendencia del Ministerio es que estas unidades especializadas deben estar formadas por personal voluntario especializado. El riesgo de determinadas prácticas disminuye drásticamente si las realizan personas que tienen una formación en esta práctica. A lo que hay que tender es a que tanto las compañías de operaciones especiales —hace dos años di instrucciones a este respecto— como en el esquí y en el escalada, el personal que las forme sea absolutamente voluntario, en base a que ya tienen nociones suficientes de la práctica de cada especialidad o deporte.

En cuanto a las dos indicaciones del señor Ferrer, el mantenimiento de los vehículos lo consideramos muy importante. Con respecto al tema de la pistola, quizá por su tamaño, inspira menos respeto que el fusil reglamentario, que es un instrumento mucho más grande y de manejo mucho más difícil. Por este motivo, probablemente, se producen muchos más accidentes de pistola; no haciendo ejercicios, no en maniobras, sino en los dormitorios o en el interior de los acuartelamientos.

Se tomarán las medidas oportunas para reducir drásticamente estos accidentes y el Consejo Superior del Ejército de Tierra tiene instrucciones mías con el fin de reducir los accidentes producidos por pistola.

## — FORMULADA POR EL SEÑOR LOPEZ VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICION POPULAR, RELATIVA A ESTABLECIMIENTOS DISCIPLINARIOS MILITARES

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a la pregunta del señor Diputado López Valdivielso.

El señor López Valdivielso tiene la palabra.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO:** Señor Presidente, como S. S. conoce, pero como preámbulo y para centrar el problema, el 29 de noviembre de 1985 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley Orgánica 12/1985, por la que se regula el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, posponiendo su entrada en vigor hasta el 1.º de junio de 1986. Con esta ley se trataba de tecnificar, atemperar y adaptar el ejercicio de las facultades sancionadoras militares a los preceptos de la Constitución, salvaguardando, por una parte, el mantenimiento de la disciplina y, por otra, los derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas, especialmente el derecho de defensa, y la tutela efectiva de los jueces y tribunales, previstos en el artículo 24 de la Constitución.

El fin que persigue el nuevo régimen disciplinario militar está recogido en el artículo 1.º de la expresada Ley Orgánica, que dice que el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas tiene por objeto garantizar la observancia de las Reales Ordenanzas y demás normas que rigen la institución militar, el cumplimiento de las órdenes del mando y el respeto al orden jerárquico. Para garantizar el mantenimiento de la disciplina y el cumplimiento de las Reales Ordenanzas se articula en el texto legal la tipificación de una serie de figuras que, por razón de su entidad, se califican como faltas leves y graves, previéndose las sanciones correspondientes y los procedimientos adecuados, tanto para el ejercicio de la potestad sancionadora como para la impugnación de las resoluciones que, en uso de la citada facultad, se dicten.

No cabe ninguna duda de que esta ley era absolutamente conveniente y necesaria, pero una de las exigencias posteriores de toda ley es que ésta efectivamente se cumpla. Este es el problema de la ley, que, por imprevisión o por negligencia, u otra causa, del Gobierno, esta ley no se puede cumplir en alguno de sus extremos; al menos eso es lo que este Diputado cree.

El artículo 10 de la citada Ley Orgánica establece que una de las sanciones que pueden imponerse por falta grave es el arresto de un mes y un día a tres meses, en establecimiento disciplinario militar. En el artículo 46 de la misma ley se dice que las sanciones comenzarán a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor la resolución por la que se le impone. Y sigue diciendo que en los arrestos de un mes y un día a tres meses —es decir, los que se imponen por falta grave—, la autoridad que los hubiese impuesto adoptará las medidas oportunas para el inmediato ingreso del sancionado en establecimientos disciplinarios.

Aquí viene el problema, señor Ministro, o por lo menos yo creo que aquí viene el problema: por establecimiento militar ha de entenderse un centro distinto de las actuales pensiones o penitenciarías militares —tampoco valen los antiguos calabozos—; de hecho, en las instrucciones que por aplicación del régimen disciplinario se dictaron —fueron aprobadas con fecha 27 de mayo de 1986— se dice que no podrán utilizarse las penitenciarías y prisiones militares ni los actuales calabozos de las unidades, estableciéndose en las mismas instrucciones que los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos y el Director General de la Guardia Civil designarán en qué acuartelamientos, edificios o lugares militares se ubicarán los distintos establecimientos disciplinarios.

En relación con el cumplimiento de las sanciones por

falta grave y el lugar donde han de cumplirse, es mi deseo formular las siguientes preguntas, señor Ministro:

¿Existían a la entrada en vigor de la ley los establecimientos disciplinarios militares previstos para el cumplimiento de las sanciones de arresto impuestos por falta grave? ¿Cuántos establecimientos disciplinarios existen en la actualidad? ¿Cubren los establecimientos disciplinarios existentes las necesidades de todas las regiones militares? Por último, ¿existe algún expediente disciplinario concluido, sin que pueda procederse al cumplimiento de las sanciones de arresto por falta de los expresados establecimientos disciplinarios?

El señor **PRESIDENTE:** El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Tiene usted toda la razón, señor López Valdivieso, cuando indica que estamos en un proceso de transformación del régimen penal y del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, proceso que no ha concluido. En este momento se encuentra en el Congreso el proyecto de Ley de la organización de la justicia militar y estamos ultimando —no queremos enviarla hasta que haya empezado a caminar la Ley de la organización de la justicia militar— la Ley procesal. En aquel momento habremos ultimado las cuatro piezas que configuran el marco jurídico de las Fuerzas Armadas y posteriormente deberemos elaborar un reglamento penitenciario para el cumplimiento de penas del Código Penal Militar, no para la parte disciplinaria que, probablemente, no necesite este tipo de reglamentación.

¿Cuál es el elemento esencial de este nuevo marco, en relación con su preocupación, señor López Valdivieso? El elemento esencial es la distinción de las leyes aprobadas por las Cámaras entre privación de libertad y restricción de libertad, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional.

No pueden privar de libertad más que los jueces, pero disciplinariamente se puede restringir la libertad, dentro de unas condiciones y con unos requisitos para las faltas graves que en ningún caso permiten que el arresto por falta grave fuera en un establecimiento penitenciario destinado al cumplimiento de penas establecidas por los tribunales.

Estamos obligados a tener —el señor Diputado tiene toda la razón— establecimientos para el cumplimiento de los arrestos graves disciplinarios y otros para el cumplimiento de las penas leves. Para el cumplimiento de éstas no necesitamos establecimientos; suprimimos y cerramos el calabozo y se hará en las mismas dependencias de la unidad. Hay que considerar que el arresto leve del soldado consiste en que participe, exactamente igual que los demás soldados en la instrucción y en todos los actos de formación de la unidad, pero queda recluido luego en los dormitorios o en cualquier dependencia normal y corriente de su unidad, sin rejas, para acudir a una expresión que el ciudadano entienda.

Existe también la necesidad de tener establecimientos —repito— no penitenciarios para el cumplimiento de faltas graves.

Contestando a la primera parte de su pregunta, cuando entró en vigor la Ley 12/1985, de 27 de noviembre, ya se habían cursado las órdenes oportunas a los tres Jefes del Estado Mayor y éstos, a su vez, a los Capitanes Generales, a fin de que acondicionasen, con carácter temporal o con carácter definitivo algunas veces, esas diferentes instalaciones que requiere el nuevo marco, ya que no pueden hacerse en el establecimiento penitenciario que antes existía. Se dieron estas instrucciones; los Jefes de Estado Mayor las desmenuzaron y los Capitanes Generales en algún caso —lo admito— improvisaron y en otros adecuaron de forma permanente los establecimientos para el cumplimiento de estos arrestos por falta grave.

¿Cuantos establecimientos disciplinarios existen en la actualidad? En la actualidad existen 19 establecimientos disciplinarios en el Ejército de Tierra; la Armada posee uno en cada zona marítima y en la Jurisdicción Central otro, y el Ejército del Aire tiene 18, porque prácticamente tiene uno en cada base aérea. Puedo entregar a S. S. la relación de establecimientos disciplinarios, pero se la ahorro a la Comisión, porque no creo que en este momento tenga demasiada relevancia.

En tercer lugar: ¿Se encuentra algún expediente disciplinario concluido sin que pueda procederse al cumplimiento de las sanciones de arresto, por falta de los expresados establecimientos disciplinarios. No, por la sencilla razón de que la falta de un establecimiento disciplinario para faltas graves no impide el cumplimiento de la sanción. Se puede cumplir en la unidad, mientras se construye un establecimiento disciplinario adecuado. Y esta es la solución que se ha arbitrado, que yo entiendo que no tiene que ser permanente, que bien puede ser una solución temporal, en un momento en que estamos haciendo un redespliegue importante de unidades, en que estamos acantonando las brigadas en bases que van a tener una concentración parecida a la del Ejército del Aire, y hay que pensar las inversiones en estos establecimientos no en función de la distribución presente, sino en función del despliegue futuro.

Esta sería, señor López Valdivieso, la respuesta concreta que daría a las preguntas que me ha formulado.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor López Valdivieso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO:** Yo me he referido solamente al régimen disciplinario, no he hablado de nada relacionado con la justicia militar. Señor Ministro, yo tengo que decirle que cuando se legisla hay que legislar del todo, en cualquier ley. La obligación a la que usted se ha referido de tener establecimientos penitenciarios militares no es una obligación cualquiera, es una obligación impuesta por una ley que es del año 1985, que entra en vigor en junio de 1986, y ustedes cursan instrucciones para la adecuación de establecimientos penitenciarios militares el 27 de mayo de 1986. Mal se habrán podido estudiar, interpretar y ejecutar esas instrucciones cuando ustedes

las aprueban el 27 de mayo y el día 1.º de junio entran en vigor.

Señor Ministro, además de todo esto, yo digo que sí hay insuficiencia de los llamados establecimientos disciplinarios militares; precisamente en algunos casos se está cumpliendo la instrucción o la obligación legal de que no sea en las propias penitenciarías, porque efectivamente se han adecuado algunos recintos de penitenciarías militares como establecimientos disciplinarios, y la ley dice que eso no debe ser así. Y hay o ha habido expedientes disciplinarios concluidos, y —aunque usted no le dé ninguna importancia— a mí me parece que cuando se impone una sanción y esa sanción no se puede cumplir, porque no hay establecimiento disciplinario donde internar a la persona a la que se ha impuesto esa pena o sanción disciplinaria, creo que se produce una situación bastante extraña.

Hay o ha habido prolemas —y digo ha habido porque yo formulé la pregunta hace bastante tiempo, en el anterior período de sesiones—, que yo sepa, en la IV Región Militar, en la V Región Militar y en la antigua VII Región Militar. Ya digo que no sé si en estos momentos esos problemas siguen existiendo, pero desde luego lo eran cuando yo formulé la pregunta.

Señor Ministro, insisto en que si por falta de establecimientos adecuados no se está procediendo al internamiento en los mismos de los sancionados con arresto por falta grave nos encontramos ante un incumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica, al que me he referido; al artículo 45, en el que se habla de que en casos excepcionales, cuando la naturaleza y circunstancias de la falta exijan una acción inmediata para mantener la disciplina se podrá ordenar el arresto preventivo... ¿Dónde, señor Ministro, en la unidad? Entonces ya no estamos cumpliendo la ley, porque en la misma se dice que el arresto por causa leve se cumplirá en la unidad y el arresto por falta grave en un establecimiento disciplinario militar. Y el artículo 1.º de la ley a la que me he referido habla de que esta ley tiene por objeto garantizar la observancia de las Reales Ordenanzas y demás normas. El apartado 8.3 de la memoria del Ministerio de Defensa empieza diciendo que la disciplina en los Ejércitos constituye su principal factor de cohesión. Siempre que del Ejército y de las Fuerzas Armadas se habla hay permanentes llamadas a la disciplina. En mi humilde forma de entender las cosas, señor Ministro, creo que con esto se está produciendo un importantísimo quebranto en la disciplina. Esto no me lo estoy inventando yo; se dan multitud de casos en los que, a pesar de lo establecido en las instrucciones, los mandos de las unidades, aun considerando que determinadas conductas son merecedoras de sanción disciplinaria, no dan parte a quien tiene la potestad sancionadora porque consideran —acertadamente, desde mi punto de vista— que se produce un quebranto todavía más importante de la disciplina si después de sancionar no hay dónde internar al sancionado; que es mejor en un momento determinado hacer la vista gorda.

Se dan casos de faltas graves en los que el expediente termina con la solicitud por parte del instructor a la utoridad militar de la designación del establecimiento disciplinario. Y el expediente termina ahí, simplemente porque la autoridad militar no tiene establecimiento disciplinario que designar. Pasa el tiempo y, como decía antes, como consecuencia de esa ficción legal, en virtud de la cual el plazo empieza a contar desde el momento de la resolución, se pasa el plazo de cumplimiento de la sanción sin que haya habido oportunidad de internar al sancionado, porque no había establecimiento adecuado. Dada la hora, aunque sobre esto podríamos seguir hablando mucho más, señor Ministro, yo solamente digo que efectivamente por negligencia, por falta de previsión, por legislar a medias, se está produciendo en las unidades —y esto tendría que saberlo usted mejor que yo, que por ser Ministro tendría que tener más información— un quebranto importante de la disciplina, en muchos casos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señor López Valdivieso, le he dicho que en absoluto considero que haya habido ningún tipo de falta de previsión, porque dimos unas instrucciones que permitían habilitar o temporalmente hacer cumplir arrestos por faltas graves en las unidades o los lugares donde podía hacerse por faltas leves. Usted me dirá que esto es una imprevisión, y yo le diré que quizá sí, pero si hubiera hecho la previsión y construido todos estos centros disciplinarios su Grupo vendría, exactamente igual, a decirme que estoy despilfarrando el dinero, que es el problema que siempre surge cuando se abordan estos temas.

Señor López Valdivieso, también tenemos una limitación presupuestaria. En la VII Región, que usted ha mencionado, en este momento sólo hay seis miembros del Ejército cumpliendo arresto por falta grave. Tres de ellos lo hacen en un regimiento en Valladolid, el de San Quintín; dos en el CIR de León, El Ferrall, y el último en la Brigada de Caballería en Salamanca.

El número de arrestos por faltas graves es suficientemente reducido como para que no tengamos que estar construyendo establecimientos disciplinarios en un momento en que, por ejemplo, el futuro de El Ferrall como CIR no está decidido. Si hubiéramos hecho una red de establecimientos disciplinarios para el cumplimiento de estos arrestos, con mucha más razón que la que tiene usted para decirme que no he tenido previsión, podría haber cualquier Diputado que me dijese que, con la escasez de dinero que hay y con la necesidad de reducir el déficit, para qué construimos unas instalaciones que sólo se utilizan una o dos veces al año y para arrestos de dos o tres meses. Por tanto, señor López Valdivieso, no existe ninguna justificación para que no se cumpla un arresto por falta grave por falta de establecimiento penitenciario. Si usted señala que se dan casos de ello, dígalos, y yo pondré remedio a esta situación que no tiene ningún tipo de justificación.

Usted dice que no hay donde internar al sancionado. Hay dónde hacerlo y precisamente se puede hacer en cualquiera de las unidades habilitadas. En este momento, el

Ejército de Tierra tiene unidades suficientemente dispersas en todas las regiones militares y habilita, como ocurre en el caso que he citado de la Región de Valladolid, puntos en el Regimiento de San Quintín, en el CIR de León y en Salamanca.

Señor López Valdivielso, tengo problemas importantes en la Defensa. Realmente, hay cosas que no se hacen bien, tenemos que mejorar: incluso en lo que usted me ha dicho quizá también, pero permítame que le diga, el problema de que falten centros disciplinarios para el cumplimiento de faltas graves no es uno de los más importantes con que nos enfrentamos, porque precisamente por la estructura militar y por la estructura de acuartelamientos tenemos soluciones pragmáticas a mano de todos los mandos para resolver el problema que se plantea. Si en algún caso se ha aplicado un correctivo y, de verdad, se ha aplicado un correctivo, éste no se aplica por falta de establecimiento, y usted conoce este hecho, hágamelo saber porque tendremos que intervenir para que no suceda en el futuro. Y si usted conoce algún caso de que se hayan hecho cumplimientos de arrestos en establecimientos penitenciarios o dentro de establecimientos penitenciarios adecuados, instalaciones adecuadas, para el cumplimiento de sanciones disciplinarias, dígamelo también, porque yo no tengo constancia de ello y si usted me lo dice es evidente que acabaré con esta situación.

Ha dicho, señor López Valdivielso, que por ser Ministro yo tenía que tener más información que usted, pero, por ser ciudadano, usted está obligado a darme la información de que yo no disponga si con ello contribuye a que este país funcione un poco mejor.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro.

Aunque la hora es un problema, no es, en ningún caso, un condicionante absoluto. Quedan dos preguntas y les ruego que se hagan con celeridad rigurosa, eso sí, sin prisas.

**— FORMULADA POR EL SEÑOR CASO GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS, RELATIVA A PROGRAMAS DE MODERNIZACION DE 150 CARROS DE COMBATE AMX-30 DEL EJERCITO DE TIERRA**

El señor **PRESIDENTE:** Pregunta del señor Caso García, que tiene la palabra para su exposición.

El señor **CASO GARCIA:** Muchas gracias, señor Presidente, señor Ministro. Yo lamento los jugos gástricos que tienen que estar circulando por todos los miembros de esta Comisión, pero he procurado ser breve en el uso de la palabra. En esta pregunta estamos hablando de 20.000 millones de pesetas (19.500 millones de pesetas exactamente) y creo que le podemos dedicar una breve atención, y posiblemente de 150.000 millones si son ciertos los datos que se manejan para la posible adquisición de un nuevo carro, unas 500 unidades a 300 millones de pesetas.

Es claro, yo creo, la formulación de la pregunta. En estos asuntos, como a veces en otros del Ministerio de Defensa, el señor Ministro me va a permitir que le diga que parafraseando el refrán que dice que las cosas de palacio van despacio, a veces, en algunas materias, hay que decir que las cosas de Defensa van muy lentas. Usted ya dijo en la Comisión de Defensa en marzo de 1985 que en ese semestre se iba a tomar una decisión en relación a la modernización de los AMX-30 o la adquisición de un nuevo carro. Han pasado prácticamente dos años, año y medio, para que en la última reunión del Consejo de Ministros se tomara la decisión, decisión que se presupone muy pensada, sin que se incluyera en presupuestos la consignación presupuestaria correspondiente.

Nuestro Grupo en el debate de presupuestos, según una comparecencia del Secretario de Estado, teniendo en cuenta que la decisión había que tomarla antes de fin de año, insistió en que se habilitara una consignación presupuestaria y ofrecimos una cuantificación que no quiso ser tomada en cuenta.

¿Qué va a hacer ahora el Gobierno? ¿Va a rebajar la dotación de otros programas o va a ampliar créditos? En ambos casos nos parece que la técnica, al menos presupuestaria del Gobierno, en esta materia concreta no ha sido correcta y, segundo, creo que es una materia importante que debemos tener conocimiento todos los españoles, en qué medida puede suponer un aplazamiento indefinido, entendiendo por indefinido un plazo razonable como es obvio, de cuatro o cinco años, en la adquisición de un nuevo carro de combate de los que se han manejado como posibles de fabricación extranjera, como optativos y ya con esta modernización de los AMX-30 podemos esperar a que se ponga en marcha el proyecto de un carro multinacional con más intensa colaboración española y, por tanto, alargando en el tiempo los gastos que se pueden realizar por el Ministerio en la dotación del Ejército de Tierra.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Acepto que al señor Caso pueda parecerle que las cosas de Defensa a veces son muy lentas; lo importante es que vayan en la dirección correcta. Creo que cuando se toma una decisión final, y puedo explicar al señor Caso todos los procesos de evaluación, aunque continuará diciéndome que hemos sido lentos, aceptará que hemos ido perfeccionando cada vez más la opción introduciendo elementos que la han mejorado con el paso del tiempo.

En concreto, en relacción al tema de la mejora de los AMX-30, el Consejo de Ministros acordó en diciembre de 1986 las características de esta modernización con una propulsión alemana, motor MCU y un sistema de caja de cambios ZF y alguna mejora de la dirección de tiro básicamente.

El señor Caso ofreció una enmienda en la que daba de baja determinadas partidas para poder hacer frente a la primera anualidad. No aceptamos la enmienda porque la

baja de las partidas que ofrecía el señor Caso no nos convenía en absoluto, porque necesitábamos aquellas cantidades.

¿Por qué no era necesario rebajar ninguna partida presupuestaria? Porque, en primer lugar, el acuerdo del Consejo de Ministros es sobre las características de la modernización y ahora empiezan las propuestas concretas, económicas, de características industriales, etcétera, de las empresas nacionales, en este caso incluso en propulsión es BAZAN y Santa Bárbara, para formular las propuestas definitivas de precios, etcétera, y si son aceptadas por el Ministerio constituirán el contrato con estas empresas para la modernización de los AMX-30.

Por tanto, no es previsible ni mucho menos que el 1.º de enero de 1987 pueda empezar a producirse la mejora de estos carros y no es seguro que las empresas afectadas tengan que facturar ningún gasto con cargo a Defensa dentro de 1987, aunque yo lo desearía.

En el caso de que se produzcan cargos o gastos que el Ministerio de Defensa tenga que sufragar, teníamos previsto echar mano de las incorporaciones de crédito que se producen en cada ejercicio. Las incorporaciones de crédito en Defensa están justificadas por la complejidad de los mecanismos y de los procesos de desarrollo y de investigación y son aceptados por la Ley de Dotaciones. Otros años ha habido incorporaciones por volúmenes importantes; ha habido incorporaciones incluso algún año de 40.000 millones de pesetas al año siguiente. Las incorporaciones las hemos ido reduciendo, porque en la medida en que se introducen conceptos de programación se reducen también las incorporaciones, pero siempre se producen, porque alguna empresa no ha desarrollado con el suficiente ritmo un encargo que estaba previsto para un tiempo, porque se producen retrasos de producción o porque se producen dificultades de todo tipo. El Ministerio de Defensa entonces calcula que el mínimo de incorporaciones que se producirán entre 1987 para 1988 serán unos 10.000 millones de pesetas. En cualquier caso, encontraríamos cabida para la partida que debamos consignar en 1987 dentro de este volumen, que es muy superior, muchas veces superior, al necesario para el proyecto de modernización de los AMX-30.

En nuestras programaciones a medio plazo y en el PEC, el volumen de financiación para la modernización de los AMX-30 está consignado y precisamente el número de carros ha habido que reducirlo para estar dentro de la consignación a medio plazo y, por tanto, en el Presupuesto de 1988 tendrá ya una consignación exacta correspondiente a la contratación y a los programas que se hayan firmado con las empresas que tienen que modernizar el carro.

En cuanto a si esta adquisición supone el aplazamiento indefinido sobre la adquisición del nuevo carro de combate, no, en absoluto. El nuevo carro de combate estamos ya en una lista muy corta; estamos en un momento de discusión de ventajas industriales y de transparencia tecnológica para tomar la decisión final y no se aplazará, en modo alguno, por el hecho de que los AMX-30 se modernicen. Lo que sí puedo decir es que considero que la modernización de los AMX-30 es una modernizacion profunda, con una propulsión que dará grandes prestaciones a este carro y que, realmente, resolveremos el problema más importante que tenía el AMX-30, que era la movilidad, pero no lo resolveremos de forma modesta, sino de una forma realmente satisfactoria, que dará muchos años de vida al carro AMX-30, aunque ello no supone ningún retraso en el proyecto del carro totalmente nuevo del futuro que necesita el Ejército de Tierra.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA:** Muy brevemente, señor Ministro, para no agotar la paciencia de SS. SS.

Sobre la lentitud, no me la he inventado yo. Habrá decisiones que me parece que se toman en tiempo lento en relación a los propios compromisos adquiridos por el señor Ministro o por el Secretario de Estado en la Comisión de Defensa. El último compromiso que escuché y que hoy no lo ha reproducido el señor Ministro, es que la decisión sobre el nuevo carro se tomaría en la primavera. Vamos a entrar pronto en ella; a ver si se cumple esta vez. La referencia a la lentitud es en relación a sus propios compromisos, no a los que yo quiera fijar al Ministerio.

En segundo lugar, sabe de sobra el señor Ministro que nosotros no podemos presentar enmiendas presupuestarias que supongan incremento de gasto. Luego si consideramos que algo es importante y urgente, necesariamente tendremos que dar de baja las partidas que consideremos más superfluas. Siempre cabe al Gobierno y al Grupo que le apoya, si una cosa le parece sensata y oportuna —estoy hablando en general— incrementar el gasto o buscar otras partidas que le parezcan más oportunas para reducir los gastos correspondientes. Muchas veces se nos pide a los Grupos de oposición un talante de colaboración, pero reconocerá el señor Ministro que muchas de estas explicaciones se hubieran podido dar en el debate presupuestario y quizá habría habido un mayor espíritu de colaboración en relación a las propuestas de los Grupos de la oposición, en vez de sentirnos simplemente rechazados, cuando vemos que algo es necesario y urgente.

Estos son los elementos esenciales que quería señalar. Quiero reiterarle, ya que con esto yo termino mi intervención de preguntas al señor Ministro en esta Comisión, que siempre va a encontrar espíritu de colaboración en aquellos asuntos en los que nos podamos poner de acuerdo. En otros aspectos, como es obvio, no nos vamos a poner de acuerdo, pero mantendremos una actitud de respeto.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): También telegráficamente.

Respecto a la lentitud, se la reconozco, pero añado que me preocupa más hacer las cosas bien que hacerlas despacio, aunque también me preocupa que las cosas se hagan demasiado despacio.

Sobre el caso de la partida presupuestaria y el esfuerzo

del CDS ofreciendo una rebaja en una partida para, de esta forma, entregar el carro, yo le agradezco su gentileza por ocuparse con su enmienda del carro AMX-30, pero simplemente le digo que no era necesario que rebajáramos ninguna otra partida porque ya lo teníamos previsto en éste y en otros casos de desarrollo futuro, que seguro que quedan cubiertos por las incorporaciones del año.

En relación a que esto se hubiera podido decir en el debate presupuestario, tomo nota de su sugerencia para debates futuros. Soy partidario de que las cosas se expliquen, sobre todo cuando la explicación es natural y amparada por nuestra Ley de dotaciones y por una práctica necesaria en los temas de defensa.

**— FORMULADA POR EL SEÑOR RECODER I MIRALLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MINORIA CATALANA, RELATIVA A MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CIUDADANO DURANTE LA REALIZACION DEL SERVICIO MILITAR**

El señor **PRESIDENTE:** Pregunta del Diputado don Manuel Ferrer, de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Señor Presidente, señorías, señor Ministro, tanto por disciplina parlamentaria como por cortesía, voy a ser breve para poder terminar la comparecencia de esta mañana.

La pregunta formulada por mi compañero Luis Recoder i Miralles, que está en viaje parlamentario como dije antes, y que hago yo como miembro del mismo Grupo y de la Comisión de Defensa, es relativa a las medidas que piensa adoptar el Gobierno para garantizar los derechos fundamentales del ciudadano durante la realización del servicio militar.

Señor Ministro, no se extrañe por la pregunta formulada, que es debida a que en este primer trimestre han aparecido en los medios de comunicación noticias referentes a esta situación que, parece ser, han detectado que todavía existe. Nuestra Constitución, en su título I, habla de los derechos y deberes fundamentales y, en el artículo 10, menciona la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, etcétera. Después de cumplir casi los diez años de las primeras elecciones democráticas, nos encontramos, como le decía, con noticias que recomiendan que a la prestación personal de los españoles a la defensa nacional debe corresponder la contraprestación del respeto a su dignidad personal y a su seguridad por parte del Estado, ya que los abusos e indignidades por parte de los mandos no son muchas veces pequeños excesos, como se pretende suponer, sino verdaderos atentados a los derechos del individuo. Por otra parte, también el Ministerio de Defensa dice que prepara una norma en la que quedarán fijadas las condiciones de cumplimiento del servicio militar. La norma perseguirá un mejor aprovechamiento del tiempo en filas y habla de funciones exclusivas relacionadas con la actividad militar y de que Defensa pretende acabar con la utilización indebida de los soldados para actividades impropias de la naturaleza del servicio militar y del adiestramiento que todos los ciudadanos de este país tienen obligación de aprender para el caso, si algún día se presentara, Dios no lo quiera, de defensa del territorio del Estado.

Los que hace treinta años que cumplimos el servicio militar, algunos de cuyos hijos lo han cumplido también ya, podemos ver la diferencia que hay entre aquellos tiempos y los de ahora. Cuando no se trata de un cuerpo voluntario, sino que es un sistema de reclutamiento obligatorio en el que durante mucho se han arrastrado, para mí, unos comportamientos erróneos, sobre todo debidos a la guerra, es obvio que no se puede exigir la misma comprensión y el mismo trato de un suboficial proveniente de la guerra que de uno de los que han recibido los diplomas de la Academia de Tremp, ceremonia a la que usted y yo hemos asistido. Sin ningún dramatismo y sin ninguna connotación negativa, solamente quiero, señor Ministro, que nos conteste, también con brevedad, a lo que la pregunta literalmente dice. Por supuesto, nosotros no pretendemos que el binomio disciplina-respeto sufra deterioro alguno, o sea, que se puede mantener la disciplina y, al mismo tiempo, el respeto en el cumplimiento del servicio militar y entendemos que, en la mayor parte de los casos, esto se está cumpliendo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señor Ferrer, las medidas para garantizar los derechos fundamentales del ciudadano durante la realización del servicio militar que está dispuesto a adoptar este Gobierno son todas; lo contrario es incumplir las leyes. Las leyes, como la Constitución y, en el caso militar, las Reales Ordenanzas, son absolutamente taxativas. Las Reales Ordenanzas tienen un artículo 171 que dice que la dignidad y los derechos inviolables de la persona son valores que tiene obligación de respetar y derecho a exigir el militar. Ningún miembro de los Ejércitos podrá hacer objeto a los demás, ni sufrir él mismo, maltrato de palabra u obra ni cualquier otra vejación o limitación indebida de los derechos. Frente a situaciones que se puedan producir y también frente a la necesidad de ir mejorando la situación personal y de calidad de vida de los españoles que hacen el servicio militar durante este período de permanencia en filas, yo no creo más que en un conjunto de medidas y de mejora de toda la política global del Departamento. Evidentemente, en la Ley de función militar pondremos un apartado que, de alguna forma, resuma el estatuto del soldado y clarifique algunas cosas que en este momento están clarísisamente en la Constitución y en las leyes y que conviene que desmenucemos también en relación al soldado. Pero no se trata sólo de leyes. Esta semana hemos divulgado el módulo tipo a partir del cual se tendrán que ajustar todas las construcciones futuras de

dormitorio de tropas, que prohíbe el dormitorio seguido para la compañía e introduce las camaretas máximas de seis para que haya una cierta intimidad personal y los soldados dispongan de su mesa de trabajo, puedan descansar en su habitación o leer, etcétera, y tengan medios de aseo ligados a la camareta y no a la totalidad de la compañía.

Este es otro punto en esa dirección. Ha habido una mejora en la alimentación del soldado y este año hemos hecho un esfuerzo tremendo incrementando el gasto por este concepto muy por encima del coste de la vida, dentro de un plan que trata de ponerla en dos años al nivel y en el coste razonable para una alimentación sana de un muchacho en 1987. Esto también lo hemos hecho. Es decir, lo que se requiere es un funcionamiento cada vez más perfecto, con mayor atención al soldado, con mayor atención a este ciudadano que está haciendo el servicio militar por una obligación constitucional, y esto se tiene que traducir en todas direcciones, no sólo en la dirección de corrección si en algún caso hay abusos, sino por ejemplo también en una mejora constante del plan de instrucción, al que he hecho referencia en el tema de los accidentes. Una ocupación de verdad, una instrucción de verdad, una capacitación para funciones de la vida militar se tienen que traducir eliminando todas aquellas funciones que no estén ligadas al servicio militar y que, por tanto, sean impropias de un soldado. Aquí tengo que hacer una advertencia: no se suprimirán nunca lo que en el lenguaje militar se llaman servicios mecánicos, porque siempre será necesario que en un acuartelamiento haya soldados que estén en lo que se llama unidad de servicios de la base. Estos servicios pueden ser rotativos, o pueden escogerse, pero en una base habrá que atender desde el mantenimiento de los vehículos —como antes me decía el señor Ferrer— hasta temas de alimentación de todos los soldados, de limpieza, de higiene o de enfermería y, por tanto, siempre habrá lo que se llaman servicios mecánicos, distintos del servicio directo de armas.

Por tanto, en respuesta a su pregunta, estamos dispuestos a tomar todas aquellas medidas que redunden en la mejora de las condiciones y en el respeto a las libertades de los soldados en la prestación del servicio militar. Creemos que se han tomado muchas, creemos que es una situación en la que se pueden constatar mejoras en todas estas direcciones, desde el régimen alimencicio, de dormitorios, hasta el nivel de instrucción, etcétera. Se pueden constatar mejoras constantes y seguiremos en esta dirección.

En cuanto a algunos derechos de los soldados, derechos que puedan ser violados en casos concretos, aplicaremos las leyes, que en esto son taxativas y no necesitamos otras. Las leyes vigentes —repito— son absolutamente suficientes para garantizar los derechos del ciudadano español en el período en que está haciendo el servicio militar.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Quiero agradecer al señor Ministro su intervención y reconocer las mejoras que se han hecho, pero yo creo, señor Ministro —y no es necesario siquiera que me conteste—, que sería ingenuo pensar que no hay algún abuso de poder por parte de algunas personas. Siempre hay excepciones, pero se tienen que erradicar. A esto debían referirse los medios de comunicación, pues ha salido en todos los periódicos este año.

Por otra parte, los servicios mecánicos son una cosa y los servicios domésticos son otra, y ya sabe el señor Ministro a qué me refiero.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Por eso me he referido a los servicios mecánicos y no he empleado la otra expresión. Quiero que quede constancia, señor Ferrer, que ésta es una preocupación que queda demostrada porque podemos explicar un número suficiente de disposiciones, de actuaciones, etcétera, en la dirección de la preocupación que el señor Ferrer expresa, en este momento constituye no una preocupación del Ministro de Defensa, sino de todo el Ministerio y de todos los mandos caminar en la dirección que el señor Ferrer nos ha indicado.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro.

En nombre de la Comisión agradezco sincera y encarecidamente al señor Ministro y al señor Subsecretario, su presencia y sus intervenciones. También agradezco a SS. SS. su colaboración, su presencia y su interés.

Se suspende la sesión, que se reanudará a las cinco de la tarde en la cuarta planta en la sala correspondiente, para tratar los puntos 8.º y 9.º el orden del día.

Se levanta la sesión.

**Eran las tres y veinticinco minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**